

Congregación de los Padres Marianos
de la Inmaculada Concepción

Grupo Scout Martín Miguel de Güemes

ROSARIO – SANTA FE – REPÚBLICA ARGENTINA



PRINCIPIOS – ORGANIZACIÓN – REGLAMENTO
(P.O.R.)
- 2022 -

CONTENIDO

Capítulos	Títulos	Artículos
	Introducción	
1	Situación. Pertenencia. Principios fundamentales	Art. 1 - Art. 8
2	Características propias. Espacios. Recursos materiales	Art. 9 - Art. 13
3	Miembros	Art. 14 - Art. 24
4	Disciplina	Art. 25 - Art. 32
5	Cargos y Funciones	Art. 33 - Art. 35
6	Las Ramas. Santos Patronos. Promesa y Ley. Otros	Art. 36 - Art. 53
7	Las Oraciones propias	Art. 54 - Art. 60
8	Uniforme	Art. 61 - Art. 66
9	Autoridades	Art. 67 - Art. 103
10	Campamentos. Acantonamientos. Viajes. Paseos	Art. 104 - Art. 115
11	Pañuelos. Insignias. Señas. Saludo	Art. 116 - Art. 125
12	El Nombre Scout	Art. 126 - Art. 153
13	Comisiones o Equipos Especiales	Art. 154 - Art. 155
	Disposiciones Finales	

INTRODUCCIÓN

“El objetivo de toda educación genuina es el de humanizar y personalizar al hombre, sin desviarlo, antes bien, orientándolo eficazmente hacia su fin último que trasciende la finitud esencial del hombre” (Documento de Puebla, 1024).

Así vista, la educación es la tarea de acompañar a las personas en su capacitación para realizarse en plenitud. Es acompañar el proceso de aprender a ser libre y a obrar rectamente. Este acompañamiento consiste en perfilar, proponer y motivar a cada persona para que encuentre el sentido mismo de la vida, el para qué último de la existencia, que es el encuentro plenificante con Dios, del cual venimos y al cual estamos destinados como Suprema Verdad, Suprema Belleza y Supremo Bien. Pero no debe entenderse esto último como algo que aguarda en un final lejano, sino como algo que es importante ya, ahora y en todo momento: se trata de la razón suprema de todo, aquello que por encima de toda otra cuestión hay que salvar y tener en cuenta como determinante insoslayable de toda decisión en la vida. Corresponde a la educación, entonces, ayudar al hombre a hacerse cargo en forma responsable de su finalidad existencial.

La educación va muchísimo más allá de la función informativa y de la transmisión cultural y científica. Trasciende los planteos académicos, y piensa en el hombre todo y en todos los hombres como personas y como comunidad.

En nuestra visión del hombre está ínsito el programa de tareas educativas fundamentales. La persona en cuanto persona lleva en su ser su quehacer fundamental: su programa educativo. Por ello vemos la educación como acompañamiento en la autoconducción del proyecto de vida personal. Proyecto que, en definitiva, debe coincidir con el proyecto de Dios sobre el hombre y sobre el mundo, que culmina en Cristo como fin de la creación. El acompañamiento educativo tiende a que la persona asuma las exigencias profundas de su ser, escuche los llamados realistas de la hora que le toca vivir y responda a ellos, elabore las convicciones básicas -fundamentadas en el Evangelio y el Magisterio de la Iglesia- que sean la imagen conductora de su accionar en todo momento en la vida, descubra y realice su propio proyecto de vida.

Nuestro Grupo Scout sostiene, de acuerdo con la enseñanza de la Iglesia Católica, que los padres son los responsables de la educación de sus hijos, primeros educadores y evangelizadores de sus hijos, constituyendo la familia el espacio privilegiado para aprender el amor a Dios.

Nuestro Grupo Scout se sitúa como humilde colaborador en la misión educativa de aquellos padres cristianos que desean educar a sus hijos en la fe de la Iglesia Católica Apostólica Romana y, a la vez, sienten agrado por el Movimiento Scout y confianza en su metodología educativa.

Nuestro acompañamiento educativo a los niños, adolescentes y jóvenes del Grupo Scout será eficaz siempre que exista una labor coordinada entre los padres, primeros responsables, y todos los que colaboramos con ellos en la educación de sus hijos, siempre que tengamos una misma visión del hombre y unos mismos criterios de acción; y siempre que exista también confianza y aceptación por parte del educando, es decir, siempre que todos caminemos unidos hacia la misma meta.

CAPÍTULO 1

SITUACIÓN. PERTENENCIA. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Art. 1- El Grupo Scout “Martín Miguel de Güemes” fue fundado en 1971 en el seno de la obra pastoral que la Congregación de los Padres Marianos de la Inmaculada Concepción desarrolla en la Arquidiócesis de Rosario desde 1953. En el momento de la fundación se desempeñaba como Cura Párroco de la Parroquia San Casimiro el sacerdote mariano Padre José Alejandro Margis MIC, quien tenía también a su cargo la atención de las actuales parroquias Nuestra Señora del Valle y Nuestra Señora de las Nieves. En aquel entonces, esas dos parroquias eran pequeñas vicarías atendidas pastoralmente por los Padres Marianos. Fue en la vicaría de Nuestra Señora del Valle donde se llevaron a cabo las primeras actividades del nuevo Grupo Scout que un grupo de laicos jóvenes y tenaces junto a Padre José acababan de crear. Poco tiempo después se trasladó la sede del Grupo a la Parroquia y las actividades se desarrollaron de ahí en más en el patio parroquial y en las instalaciones de la escuela República de Lituania, también perteneciente a la Congregación de los Marianos de la Inmaculada Concepción. El día de inicio de las actividades del Grupo Scout con los primeros niños de la Manada y de la Tropa fue el 5 de mayo de 1971, pero se ha convenido en señalar como fecha oficial el día 25 de mayo de ese año. Durante muchos años el Grupo Scout estuvo afiliado a la Unión Scouts Católicos Argentinos (grupo N° 268) y posteriormente a Scouts de Argentina Asociación Civil (grupo N° 57). Desde el año 2017, como en sus comienzos, el Grupo realiza sus actividades sin afiliación.

Art. 2- El Grupo Scout “Martín Miguel de Güemes” tiene como fin la educación cristiana y evangelización de niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, mediante la aplicación del Método Scout ideado por Lord Robert Baden Powell of Gilwell. A lo largo del tiempo, la Congregación ha operado oportunas adaptaciones a los programas y al método, de conformidad con la Ley Scout, los principios de amor a Dios, a la Patria y a la familia, según la enseñanza tradicional de la Iglesia Católica Apostólica Romana, en un todo de acuerdo con el “Ideario de las Instituciones Educativas de los Padres Marianos de la Inmaculada Concepción”, teniendo en cuenta tradiciones del movimiento scout y aspectos de la mística propia del escultismo. El Grupo Scout “Martín Miguel de Güemes” busca formar buenas personas, buenos cristianos, y buenos ciudadanos.

La verdadera manera de obtener
la felicidad es haciendo felices a los demás.

Traten de dejar este mundo en mejores condiciones
de las que había cuando lo encontraron;
de esta manera, cuando les llegue la hora de morir,
podrán hacerlo felices porque, por lo menos,
no perdieron el tiempo, e hicieron
cuanto les fue posible por hacer el bien.

De esa manera, estén "Siempre Listos",
para gozar de una vida dichosa y morir dichosos:
aférrense a su Promesa Scout siempre,
aun cuando hayan dejado de ser muchachos.

Que Dios los ayude a hacerlo así.

Robert Baden Powell

Art. 3- El Grupo Scout “Martín Miguel de Güemes” reconoce la existencia de diferentes organizaciones scouts internacionales y nacionales, y las considera a todas ellas, junto con él mismo y con todos los grupos scout independientes, parte de la hermandad conformada por los scouts de todo el mundo, en tanto anden los caminos del bien según enseña Baden Powell.

Art. 4- El Grupo Scout “Martín Miguel de Güemes” no se halla afiliado a ninguno de tales organismos scout nacionales o internacionales ni a ningún otro, manteniendo su autonomía e independencia respecto de los mismos.

Art. 5- El Grupo Scout “Martín Miguel de Güemes” declara su absoluta prescindencia ideológica y política, así como su total autonomía respecto de toda corriente de opinión partidista o tendencia hegemónica. Por ello sus miembros, cuando actúen en representación del Grupo Scout o lleven puesto el uniforme del Grupo Scout, se abstendrán de asistir a reuniones políticas o de participar en actividades de esa índole o en otras cuya naturaleza pudiera confundirse con la política partidista o con la propaganda de alguna ideología.

Art. 6- El Grupo Scout “Martín Miguel de Güemes” profesa y enseña la fe Católica Apostólica Romana. Su misión más alta es la de ayudar a los miembros a crecer en esta fe, amarla y servirla más perfectamente y practicarla profundamente. Por tal motivo todas las actividades internas del Grupo Scout “Martín Miguel de Güemes” son planificadas, organizadas y realizadas por católicos y para católicos. Se declara así, la homogeneidad religiosa del Grupo Scout “Martín Miguel de Güemes”, no siendo factible la incorporación al Grupo de personas que profesan otra fe, otra religión, que asisten a otra iglesia y/o culto, o que no profesan ninguna fe, ya sean agnósticas o ateas.

Art. 7- El Grupo Scout “Martín Miguel de Güemes” fundamenta su acción educativa y todas sus actividades en los principios enunciados en el Ideario de las Instituciones Educativas de los Padres Marianos de la Inmaculada Concepción. Todos los miembros del Grupo Scout deben adherir cabalmente a dicho Ideario como condición para su pertenencia al Grupo. En el caso de los menores de edad, se requiere también la adhesión de los adultos responsables (padres, tutores, encargados, responsables legales).

Art. 8- Todos los miembros activos y colaboradores del Grupo Scout “Martín Miguel de Güemes” asisten libremente a sus actividades en carácter de voluntarios, a título absolutamente gratuito y desinteresado. Todos y cada uno de los miembros del Grupo con el solo hecho de su incorporación admiten y aceptan plenamente el carácter gratuito de cualquier servicio o actividad que realicen en el Grupo Scout, por o para el Grupo Scout o desde el Grupo Scout. Todos los miembros activos y colaboradores del Grupo Scout entienden y aceptan que no tienen ni tendrán derecho a percibir retribución de ninguna especie por la actividad que desarrollen, y que cuando cesen por cualquier motivo de desarrollar actividades en el Grupo no tendrán derecho a ningún tipo de cobro, resarcimiento o indemnización, dado que cada uno desde su incorporación acepta de total y pleno acuerdo que así será, asumiendo el carácter absolutamente gratuito de este voluntariado y entendiendo que lo hace impulsado por sus ideales personales: por su fe religiosa católica, por sus aspiraciones de hacer el bien al prójimo, por su adhesión personal al movimiento scout, y con la pura y exclusiva voluntad de concretar tales ideales.

CAPÍTULO 2

CARACTERÍSTICAS PROPIAS. ESPACIOS. RECURSOS MATERIALES

CARACTERÍSTICAS DE NUESTRO GRUPO

Art. 9- Los miembros del Grupo Scout “Martín Miguel de Güemes” o simplemente los Scouts del Güemes, han de buscar caracterizarse por:

- a. Un gran amor a Jesucristo, el Gran Jefe, y a la Santísima Virgen María, Inmaculada Concepción.
- b. El cultivo de la vida espiritual, sacramental y de verdadera piedad católica.
- c. La alegría y el sano orgullo de la pertenencia al Grupo y a la comunidad parroquial.
- d. Un profundo sentido de la fraternidad, de la amistad, del amor al prójimo que se expresa en el servicio y la misericordia.
- e. Una cuidada formación de sus miembros para que sean buenos discípulos y misioneros de Jesucristo.
- f. Un gran amor a la Patria que se expresa en el compromiso de ser ciudadanos ejemplares.
- g. El gusto por la vida al aire libre como lugar privilegiado de encuentro con los hermanos y con Dios.
- h. Una esmerada educación del carácter, de la personalidad.
- i. El acompañamiento cercano y cordial a cada uno de sus miembros.
- j. Un hondo conocimiento de los métodos y técnicas propios del escultismo.
- k. El respeto y el compromiso con la Ley Scout y la Promesa Scout.

ESPACIOS PARA LA ACTIVIDAD, RECURSOS Y ELEMENTOS MATERIALES

Art. 10- El Grupo Scout “Martín Miguel de Güemes” desarrolla habitualmente sus actividades en los espacios que a tal fin le asigna la Congregación de los Padres Marianos. Dichos espacios no son de uso exclusivo ni permanentes, pudiendo haber modificaciones de acuerdo a la organización de la comunidad a la que la Congregación guía y presta su servicio pastoral.

Art. 11- Todos los elementos materiales que son utilizados para el desarrollo de las actividades del grupo scout pertenecen a la comunidad de los Padres Marianos de la Inmaculada Concepción. Dichos elementos materiales están a disposición del Grupo Scout, aunque no de tal manera que el resto de la comunidad quede excluida de su uso. Todo elemento material que el Grupo Scout adquiere se agrega al ya existente, en las mismas condiciones expresadas antes.

Art. 12- El Grupo Scout “Martín Miguel de Güemes” no posee ni puede poseer bienes propios, sean inmuebles, muebles o semovientes. Los fondos o recursos económicos que colecte por los diversos medios especificados en este P.O.R. y/o en las demás normativas vigentes se utilizarán solamente a los fines del desarrollo de las actividades propias del Grupo y todo excedente, en caso de haberlo, será destinado a las restantes obras de la comunidad a la que la Congregación guía y presta su servicio pastoral. Los valores no pueden ser atesorados en domicilios o casas o cuentas bancarias de los miembros o de cualquier particular. Los valores serán entregados para su atesoramiento al

Consejo de Grupo, el cual decidirá la mejor manera de realizarlo, pudiendo encargar la tarea a la Comisión o Equipo de Economía del Grupo Scout. El Consejo de Grupo exigirá que se lleve un registro preciso y transparente de estos fondos.

Art. 13- Cada Rama podrá por su parte reunir un “Fondo de Rama”, es decir, un dinero que le servirá para solventar gastos menores propios del desarrollo de sus respectivos programas. El dinero de ese Fondo no puede ser atesorado en domicilios o casas o en cuentas bancarias de los miembros o de cualquier particular. El dinero del Fondo de Rama será entregado para su atesoramiento al Consejo de Grupo, el cual decidirá la mejor manera de realizarlo, pudiendo encargar la tarea a la Comisión o Equipo de Economía del Grupo. El Consejo de Grupo exigirá que se lleve un registro preciso y transparente de estos fondos.

CAPÍTULO 3 MIEMBROS

Art. 14- Los miembros del Grupo Scout “Martín Miguel de Güemes” se dividen en las siguientes categorías: beneficiarios menores, beneficiarios mayores, activos, y colaboradores. No es posible revestir más de una categoría de miembro a la vez. Todos los miembros del Grupo Scout deben cumplir con todos los requisitos y obligaciones que se establezcan. Muy especialmente, todos los miembros se esforzarán por aportar en tiempo y forma las fichas, formularios de inscripción, autorizaciones, y toda la documentación que se solicite.

Art. 15- Los miembros beneficiarios menores son los niños, niñas y adolescentes educandos de hasta 17 años de edad, que de acuerdo a sus edades se agrupan en Ramas y que se ajustan a los principios fundamentales y a las normas del presente P.O.R. Los miembros beneficiarios menores son educandos, por lo tanto, no podrán cumplir funciones de educadores, correspondientes solamente a miembros activos.

Art. 16- Los miembros beneficiarios mayores son jóvenes mayores de 18 años de edad y menores de 21 años de edad. Se agrupan en la Rama Rover. No pueden cumplir funciones de dirigentes, correspondientes solamente a miembros activos.

Art. 17- Los miembros activos son: El Director del Grupo (cargo que recae indefectiblemente en el Superior Local de los Padres Marianos), el Capellán (designado por el Superior Local de los Padres Marianos), y todos los mayores de 18 años de edad no beneficiarios que participan regularmente de las actividades del Grupo Scout, y que han cursado o cursan las etapas del Programa de Formación y Adiestramiento. Esta categoría comprende a las siguientes:

- a. **Auxiliar Aspirante:** persona mayor de 18 años de edad – no beneficiario – que se encuentra participando del Programa de Formación y Adiestramiento y aún no ha alcanzado el Nivel Medio.
- b. **Scouter:** persona mayor de 21 años de edad que ha alcanzado el Nivel Medio de Formación y Adiestramiento y a juicio del Consejo de Grupo y del Director de Grupo reúne todas las condiciones para ser un futuro Maestro Scout. Una vez conseguido el nivel medio en su camino de formación, y habiendo obtenido el aval del Equipo de Formadores y Adiestradores, estos dirigentes formalizan su compromiso a través de la Promesa Scouter, reafirmación madura de la Promesa Scout y serio compromiso evangelizador. El Dirigente Scouter no necesariamente presta su servicio en una Rama del Grupo. Puede integrar cualquiera de los equipos de trabajo para el que sea designado.
- c. **Maestro Scout:** se trata del Scouter que ha alcanzado el nivel de la Maestría en la Formación y Adiestramiento, que a juicio del Consejo de Grupo y del Director de Grupo reúne todas las condiciones para ser dirigente en una Rama o para operar en el área o equipo al que se le asigne, y a quien el Equipo de Formadores y Adiestradores ha otorgado la Insignia de Madera como reconocimiento del nivel obtenido.

- d. **Maestro Scout Formador y Adiestrador:** se trata del Maestro Scout que ha alcanzado el nivel Avanzado de Formación y Adiestramiento y que a juicio del Director de Grupo reúne todas las condiciones para la misión de formar a nuevos Maestros Scouts. Cuando se encuentra desarrollando las actividades propias del Programa de Formación y Adiestramiento puede utilizar el Pañuelo de Gilwell con la anilla de Gilwell y la Insignia de Madera de tres cuentas.

Art. 18- Los Miembros Activos que han pronunciado la Promesa Scouter reciben la denominación de “Jefes”, entendiéndose como seguidores y colaboradores fieles del “Gran Jefe”, nuestro Señor Jesucristo. También es utilizada la denominación de “Dirigentes” para referirse a todos ellos.

Art. 19- Los Miembros Colaboradores son personas mayores de 18 años que no pertenecen a la categoría de miembros beneficiarios ni a la de activos, y que se comprometen expresamente a colaborar con los fines del Grupo Scout. La admisión de un miembro colaborador es atribución del Consejo de Grupo. El Director del Grupo debe confirmar por escrito la admisión para que sea válida. Los miembros colaboradores que deseen formar parte de la hermandad scout a través de su pertenencia al Movimiento podrán solicitar al Consejo de Grupo su aceptación para pronunciar la Promesa Scout. El Consejo de Grupo arbitrará los medios necesarios para brindar al interesado la formación necesaria y, cuando sea oportuno, dispondrá fecha y lugar de la ceremonia de Promesa. La formulación de la Promesa no implica modificación alguna en la categoría de miembro colaborador. Un miembro colaborador, aunque haya formulado la Promesa Scout, no podrá desempeñar cargo o función propios de los miembros activos. En caso de aspirar a ello, deberá solicitar al Consejo de Grupo su admisión para ser miembro activo y cursar las etapas del Programa de Formación y Adiestramiento. Asimismo ex miembros activos pueden ejercer funciones propias de miembros colaboradores, en la medida que así lo pidan mediante solicitud escrita. Al ser aceptados revestirán el carácter de miembros colaboradores. Los miembros colaboradores pueden desempeñar en el Grupo Scout aquellas funciones auxiliares que el Consejo de Grupo determine adecuadas. Son llamados “asesores” los miembros colaboradores del Grupo Scout cuya función, además de lo dispuesto, es colaborar con la Capellanía o el Equipo de Pastoral. Los miembros colaboradores promesados usan el uniforme del Grupo Scout.

Art. 20- No revisten la categoría de miembros del Grupo Scout los padres, tutores, o responsables legales de los beneficiarios. A ellos se los invita a ayudar a los fines del Grupo Scout de diversas maneras. En primer lugar, con su constante apoyo a la labor evangelizadora y educadora del Grupo Scout, y con su buena disposición para que el niño/a, adolescente o joven a su cargo participe de todas las actividades programadas. En segundo lugar, los padres o responsables legales de los beneficiarios menores deben comprometerse a asistir cuando se los convoque tanto para entrevistas personales, como a reuniones generales, ceremonias, celebraciones, etc. En tercer lugar, con su aporte económico y su asistencia cuando se los convoque a colaborar en alguna actividad recaudatoria de fondos.

Art. 21- Los padres o representantes legales de los interesados en ingresar al Grupo, deben manifestar por escrito que conocen y aceptan plenamente y de total conformidad: a) el espíritu del movimiento scout, b) las características propias del Grupo Scout Martín Miguel de Güemes, c) el Ideario de las Instituciones Educativas de la Congregación de los Padres Marianos de la Inmaculada Concepción, d) el presente documento, “*Principios, Organización y Reglamento*” (P.O.R.), y demás

normativa del Grupo Scout. Asimismo, los padres o representantes legales deben comprometerse por escrito a: a) concurrir a las entrevistas personales y a las reuniones de padres; b) aportar la colaboración económica que se solicite a fin de desarrollar los programas propios del Grupo.

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

Art. 22- Los miembros del Grupo Scout Martín Miguel de Güemes cesan en calidad de tales, automáticamente y sin necesidad de notificación o comunicación alguna, por ausencia o inactividad en el Grupo durante los períodos siguientes:

- a. Beneficiarios: de 30 días corridos o más de ausencia o inactividad,
- b. Activos: de 30 días corridos o más de ausencia o inactividad,
- c. Colaboradores: de 45 días corridos o más de ausencia o inactividad.

Art. 23- La ausencia o inactividad en el Grupo serán contempladas como tales a los efectos del artículo 22 cuando tal cosa no haya sido convenida con el Consejo de Grupo o con el Director del Grupo.

Art. 24- Los miembros pueden perder la calidad de tales al ser dados de baja por conducta indebida.

CAPÍTULO 4

DISCIPLINA

Art. 25- El vínculo de un miembro con el Grupo Scout Martín Miguel de Güemes se basa en la Promesa y en su fidelidad a la Ley Scout, y esto, en perfecta comunión con el Ideario Educativo y con la legítima autoridad de la Congregación de los Padres Marianos de la Inmaculada Concepción, y por consiguiente, con las autoridades designadas por el Director del Grupo para cumplir con los fines del Grupo Scout.

Art. 26- El no cumplimiento parcial o total de lo anterior daña gravemente o rompe dicho vínculo, y esta situación obliga a la autoridad correspondiente a proceder estableciendo las consecuencias administrativas correspondientes.

Art. 27- De acuerdo a ello, toda acción u omisión contra la Ley Scout, los Principios, la Promesa, el P.O.R. y las normativas vigentes, y/o contra las Autoridades del Grupo Scout constituyen faltas pasibles de sanción disciplinaria.

Art. 28- Las sanciones resultarán de una equilibrada y meditada decisión. De acuerdo a la gravedad, la sanción podrá ser:

- a. apercibimiento;
- b. amonestación;
- c. suspensión de hasta 90 días;
- d. expulsión.

Art. 29- Las sanciones serán graduadas de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y las circunstancias del caso, y aplicadas por las causales siguientes:

- a. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el P.O.R. y la normativa vigente.
- b. Inconducta notoria o quebrantamiento de la Promesa Scout.
- c. Conducta sostenida que se oponga a los principios y valores del Ideario en el que se fundamenta la acción educativa del Grupo Scout.
- d. Daño inferido al Grupo Scout y/o a la comunidad.

Art 30- Los miembros beneficiarios están a cargo de uno o más miembros activos y del Consejo de Grupo. Toda acción que desconozca la legítima autoridad de estos dirigentes genera una falta muy grave que puede hacer cesar la condición de miembros beneficiarios del Grupo Scout Martín Miguel de Güemes, y de acuerdo a la gravedad de los hechos invalidan la futura incorporación de esas personas como miembros activos. La calificación se agrava en los casos de acciones sostenidas en el tiempo y con clara intencionalidad. Asimismo, una mayor edad y/o antigüedad aumenta la responsabilidad de los participantes en situaciones irregulares.

Art. 31- El Consejo de Grupo podrá aplicar las sanciones de apercibimiento, amonestación y suspensión temporal. En casos cuya gravedad lo justificare, por expreso y fundamentado pedido por

escrito del Consejo de Grupo, el Director del Grupo puede aplicar la expulsión. No obstante, el Director puede proceder a la expulsión motu proprio y sin la solicitud del Consejo de Grupo en casos que requieran ese modo de intervención.

Art. 32- El Director del Grupo es la instancia de apelación de las medidas disciplinarias tomadas por el Consejo de Grupo. Las decisiones del Director del Grupo son inapelables.

CAPÍTULO 5

CARGOS Y FUNCIONES

Art. 33- Los cargos y funciones deberán ser cubiertos con personas que se encuentren debidamente capacitadas para que, a consecuencia de ello, de su carácter personal y antecedentes, pueda confiárseles la Evangelización de los niños, jóvenes y adultos que integran el Grupo Scout, todo a juicio del Director del Grupo.

Art. 34- Cuando no fuera posible cubrir cargos o funciones con miembros del nivel de Scouters, el Director del Grupo, podrá autorizar al Jefe de Grupo la designación, en forma interina o temporaria, de miembros Activos, mayores de 21 años de edad, que no hayan alcanzado el nivel de Formación y Adiestramiento requerido. Quienes ejercen el servicio de esa manera, serán denominados "Dirigentes en Formación" hasta tanto reúnan los requisitos exigidos.

Art. 35- Cláusula especial: el Director del Grupo y solamente él, en caso de extrema necesidad, podrá autorizar la designación de jóvenes menores de 21 años pero siempre mayores de 18 años de edad para ejercer temporalmente como Jefe de Rama, Sub-Jefe de Rama, Dirigente de Rama. El Director del Grupo podrá extender un Acta dirigida al Consejo de Grupo en la que expresará si la autorización se otorga de manera plena o si, en cambio, se restringen algunas de las funciones propias del cargo a ocupar, en razón de la edad, experiencia y formación del designado. En el Acta se expresará también el período por el que se otorga la autorización, que puede ser renovada.

CAPÍTULO 6

SOBRE LAS RAMAS. SANTOS PATRONOS. PROMESA Y LEY. OTROS.

LAS RAMAS

Art. 36- Las Ramas pueden estar compuestas por miembros varones y mujeres, agrupados independientemente en unidades con denominación propia (seisenas, patrullas, equipos), no admitiéndose agrupamientos mixtos en las Ramas Lobatos, Scout y Raider.

Art. 37- El Grupo Scout está integrado por las siguientes Ramas:

- a. **MANADA: (Lobatos y Lobeznas):** de 7 a 10/11 años de edad, seisenas de varones y seisenas de mujeres.
- b. **TROPA SCOUT (Scouts):** de 10/11 a 13/14 años de edad, patrullas de varones y patrullas de mujeres.
- c. **RAMA RAIDER (Raiders):** compuesta por la Tropa Raider (varones de 13/14 a 17 años de edad) divididos en patrullas, y por la Comunidad Raider (mujeres de 13/14 a 17 años de edad) divididas en patrullas.
- d. **CLAN ROVER (Rovers):** varones y mujeres de 18 años cumplidos a 21 años de edad.

PROGRESIÓN

Art. 38- Todo lo referente a la progresión dentro de cada una de la Ramas, se encuentra en el “Reglamento de Progresión del Grupo Scout Martín Miguel de Güemes” y en el reglamento propio de cada Rama.

SANTOS PATRONOS

Art. 39- Los patronos del Grupo Scout “Martín Miguel de Güemes” son: La Santísima Virgen María Inmaculada, Nuestra Señora de los Scouts; San José, esposo de la Santísima Virgen María; y San Estanislao de Jesús y María Papczinski, fundador de la Congregación de los marianos.

Son patronos, además:

- de los Lobatos: San Francisco de Asís y Santa Clara de Asís;
- de los Scouts: San Jorge y Santa Juana de Arco;
- de los Raiders: San Francisco Javier y Santa Rosa de Lima;
- de los Rovers: San Pablo Apóstol y Santa Teresa de Jesús;

PROMESA SCOUT Y LEY SCOUT

Art. 40- La Ley y la Promesa son la base del método y del Movimiento Scout. La Promesa es un compromiso personal que todo scout asume de forma libre y voluntaria cuando considera que está preparado. Este compromiso se emite una sola vez, asumiendo para sí el desafío de vivir conforme a los valores y principios del esultismo católico. La Promesa puede renovarse simbólicamente en distintas etapas de la progresión según lo establece Ceremonial del Grupo Scout Martín Miguel de Güemes. También puede renovarse simbólicamente cuando un Dirigente se hace cargo de una

Rama o de la jefatura del Grupo Scout (ver el Ceremonial del Grupo). El texto a emplear en cada caso es, en general, idéntico al de la Promesa original y puede variar levemente en su forma según lo dispone el Ceremonial.

Art. 41- La Promesa ha de ser renovada también en el caso de que ello sea solicitado por el Director del Grupo y en el ámbito en que éste lo disponga, siguiendo siempre el espíritu educativo del escultismo y solo en el caso de que éste lo juzgue indispensable.

Art. 42- La fidelidad a la Promesa es el imprescindible vínculo de unión con el Grupo Scout y con los hermanos scouts de todo el mundo. La Promesa será pronunciada oficialmente, según la forma establecida a continuación:

Art. 43- Para los Scouts, Raiders y Rovers, la Promesa es la siguiente:

“Yo (N.N) por mi honor y con la Gracia de Dios, prometo: hacer todo lo posible para cumplir mis deberes para con Dios, la Iglesia y la Patria; ayudar al prójimo en todas las circunstancias y observar la Ley Scout”.

Art. 44- Para los Lobatos y Lobeznas la Promesa es la siguiente:

“Yo ..., Prometo hacer todo lo posible para ser siempre mejor, amar a Dios, a mi Patria, a mi familia, cumplir la Ley de la Manada y hacer cada día una buena acción”.

Art. 45- Para los Dirigentes Scouters la Promesa es la siguiente:

“Por mi honor y con la Gracia de Dios, prometo hacer todo lo posible para cumplir y hacer cumplir los deberes para con Dios, la Iglesia, y la Patria, ayudar al prójimo en todas las circunstancias y observar y hacer observar la Ley Scout”.

LA LEY SCOUT

Art. 46- La siguiente es la Ley Scout que deben observar quienes han formulado la Promesa Scout, tanto los beneficiarios como los dirigentes y los colaboradores:

- 1) El Scout ama a Dios y vive plenamente su Fe.
- 2) El Scout es leal y digno de toda confianza.
- 3) El Scout es generoso, cortés y solidario.
- 4) El Scout es amigo de todos y hermano de los demás scouts.
- 5) El Scout defiende y valora la familia.
- 6) El Scout ama y defiende la vida y la naturaleza.
- 7) El Scout sabe obedecer, elige y actúa con responsabilidad.
- 8) El Scout es optimista aun en las dificultades.
- 9) El Scout es económico, trabajador y respetuoso del bien ajeno.
- 10) El Scout es puro en sus pensamientos, palabras, obras y en el uso de todos sus sentidos.

LAS VIRTUDES

Art. 47- Las virtudes scouts son: sinceridad, abnegación y pureza.

LOS PRINCIPIOS

Art. 48- Los principios que deben guiar a quienes han formulado la Promesa Scout, tanto los beneficiarios como los dirigentes y los colaboradores son los siguientes:

- 1) El Scout se muestra orgulloso de su Fe Católica y a ella entrega toda su vida.
- 2) El Scout ama a su Patria y es un buen ciudadano.
- 3) El deber del Scout comienza en la propia familia, dentro del Hogar.

LA LEY DE LA MANADA

Art. 49- La Ley de la Manada es la siguiente:

- 1) El/La Lobato / Lobezna escucha y sigue al Viejo Lobo.
- 2) El/La Lobato / Lobezna no se encierra en sí mismo/a.

LOS PRINCIPIOS DE LOS LOBATOS Y LOBEZNAS

Art. 50- Los Principios de los Lobatos y Lobeznas son los siguientes:

- 1) El/La Lobato / Lobezna ama a Jesús y a la Virgen María.
- 2) El/La Lobato / Lobezna ama a su Patria.
- 3) El/La Lobato/ Lobezna ama a sus padres y a su familia.

LAS MÁXIMAS DE LA SELVA

Art. 51- Las máximas de la selva son las siguientes:

- 1) El/La Lobato/Lobezna piensa ante todo en los demás.
- 2) El/La Lobato/Lobezna dice siempre la verdad.
- 3) El/La Lobato/Lobezna está siempre alegre.
- 4) El/La Lobato/Lobezna es limpio/a y ordenado/a.
- 5) El/La Lobato/Lobezna sabe hacer silencio y estar atento/a.
- 6) E/La l Lobato/Lobezna cuida la naturaleza.

DEBER ESPECIAL DEL SCOUT

Art. 52- Es un deber especial del Scout hacer al menos una buena acción cada día. Esto le corresponde a partir de realizada la Promesa de Lobato o bien a partir de efectuada la Promesa Scout. No obstante, nadie está obligado a esperar hasta la Promesa para adoptar como deber la buena acción diaria.

EL LEMA SCOUT

Art. 53- El lema scout, que no debe confundirse con el saludo propio de cada Rama, es: "Siempre Listo".

CAPÍTULO 7 LAS ORACIONES PROPIAS

CANCIÓN DE LA PROMESA

Art. 54- En el Grupo Scout Martín Miguel de Güemes, la canción de la Promesa, que se ha de entonar siempre que se realice una Promesa Scout o renovación de la misma, es por tradición la siguiente:

A Dios, Jefe Supremo de esta legión,
alma y vida ofrecemos de corazón.

**Juro serle leal, Señor y Rey,
sirviendo al ideal de nuestra Ley.**

La promesa que un día hice ante Ti,
para toda la vida la prometí.

Mi Fe me enorgullece, quiero servir
tal como se merece hasta morir.

Fiel a mi Patria amada siempre seré,
con alma apasionada la serviré.

Art. 55- Oración del Lobato

Señor Jesús, Tú que fuiste niño como yo: te doy mi corazón todo entero; llénalo de tus virtudes y enséñame a imitarte. Yo quiero seguir siempre mejor tus ejemplos con la ayuda de la Virgen, tu dulce Madre y Madre mía. Yo quiero crecer en la virtud como crezco en edad. Así sea.

Nuestra Señora de los Scouts, ruega por nosotros.

San Francisco de Asís, ruega por nosotros. Santa Clara de Asís, ruega por nosotros.

Art. 56- Oración del Scout

Señor Jesús, que me llamas a estar preparado/a y bien dispuesto/a para dar testimonio de tu amor, te pido que me ayudes con tu Gracia para que en toda circunstancia elija siempre vivir de acuerdo a tus enseñanzas: siempre listo/a para perdonar, siempre listo/a para socorrer, siempre listo/a para hacer el bien. Amén.

Nuestra Señora de los Scouts, ruega por nosotros.

San Jorge, ruega por nosotros. Santa Juana de Arco, ruega por nosotros.

Art. 57- Oración del Raider

Señor Jesús, enséñame a ser generoso, a servirte como mereces, a entregarme a Vos sin reservas: a combatir sin preocuparme de las dificultades, a trabajar sin buscar reposo y a sacrificarme sin esperar otra recompensa que la de hacer tu santa voluntad. Así sea.

Nuestra Señora de los Scouts, ruega por nosotros. San Francisco Javier, ruega por nosotros. Santa Rosa de Lima, ruega por nosotros.

Art. 58- Oración del Rover

Dame, Señor Jesús, un corazón vigilante, que ningún pensamiento vano aleje de Ti; un corazón noble, que ningún afecto indigno rebaje; un corazón recto, que ninguna maldad desvíe; un corazón fuerte, que ninguna pasión esclavice; un corazón generoso para servir. Así sea.

Nuestra Señora de los Scouts, ruega por nosotros.

San Pablo Apóstol, ruega por nosotros. Santa Teresa de Jesús, ruega por nosotros.

Art. 59- Oración del Jefe

Señor y Gran Jefe Jesús, que a pesar de mi pequeñez me elegiste para ser jefe y custodio de mis hermanos Scouts: Haz que mis palabras y mis ejemplos iluminen su marcha en la senda de tu Ley; haz que sepa indicarles tus divinas huellas en la Naturaleza que has creado; que sepa enseñarles sus deberes y guiarlos, de etapa en etapa, hasta encontrarnos en el Cielo, donde has levantado tu carpa y la nuestra para toda la eternidad. Así sea.

Art. 60- Oración del Director

Señor Jesús, que me diste el deber de gobernar, dame ahora alegría para trabajar, seguridad para disponer, y humildad para servir. Convierte en fortaleza mi debilidad, en madurez mi inexperiencia, en habilidad mi torpeza y en serenidad mi impaciencia. Yo quiero realizar esta misión con tu ayuda generosa. Así sea.

CAPÍTULO 8 EL UNIFORME

Art. 61- El uniforme del Grupo Scout es de uso exclusivo y obligatorio para todos los miembros beneficiarios, los miembros activos y los miembros colaboradores promesados. El uso del uniforme tiende a crear, conservar y renovar el sentido de pertenencia al Grupo y al movimiento scout, y a recordarnos que todos los scouts somos hermanos, miembros de una gran familia. Además, los elementos del uniforme que son variables ayudan a distinguir la Rama, la progresión, el nivel de formación, el cargo o función de los miembros. El uniforme se usará siempre en los actos de representación del Grupo Scout, en las Ceremonias de Promesa, en las Ceremonias de Pase de Rama, en las Ceremonias de entrega de Insignias de Progresión, de Especialidades, de Reconocimiento, de Condecoración, en las ceremonias de apertura y de cierre de los diversos encuentros del Grupo Scout, en las Ceremonias Religiosas, en salidas o paseos, y toda vez que los reglamentos de cada rama así lo indiquen o que el Consejo de Grupo lo considere conveniente. Los elementos del uniforme que se detallan en el presente P.O.R. son los únicos que forman parte del mismo y que pueden ser usados por los miembros del Grupo Scout. La utilización de cualquier otro elemento o insignia no indicados expresamente en el presente Reglamento deberá contar con la autorización expresa del Director del Grupo.

Art. 62- Los portadores del Uniforme Scout deberán hacer estricta observancia de las normas de higiene personal, buena presencia y educación, conscientes de que son identificados por el público en general, no ya exclusivamente como individuos, sino como integrantes y representantes del movimiento scout.

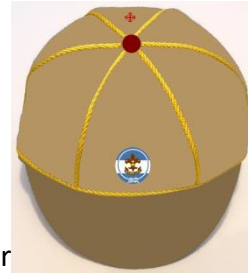
Art. 63- El uniforme del Grupo Scout Martín Miguel de Güemes es el siguiente:

- a. Pantalón – o bermuda hasta la rodilla – color caqui. Tanto el pantalón como la bermuda llevan pasadores para cinturón y dos bolsillos traseros con tapa y botón no metálico color caqui. Si se usa la bermuda, está permitido el uso de medias $\frac{3}{4}$ color caqui, marrón o azul marino. Las mujeres pueden optar por la pollera o pollera pantalón color caqui hasta la rodilla pudiendo usar medias $\frac{3}{4}$ color caqui, marrón o azul marino.
- b. Cinturón de cuero, de tejido o de material sintético, color negro, marrón o caqui, con la flor de lis en la hebilla.
- c. Camisa (manga larga o corta) color caqui con dos bolsillos plaqué con tapa y botones al tono. La insignia del Grupo bordada o aplicada sobre el bolsillo derecho. Por encima del mismo bolsillo la tira amarilla bordada en marrón con la inscripción “Grupo Scout Martín Miguel de Güemes – MIC – Rosario – Argentina”. Sobre los hombros, charreteras color caqui con botón al tono del lado del cuello. Por encima del bolsillo izquierdo la Cruz de Jerusalén bordada en hilo rojo, o bien en parche cosido, o bien de tipo pin. La manga izquierda, entre el codo y el hombro, es reservada para las insignias de progresión, de especialidades y de reconocimiento. Las insignias conmemorativas y las temporales se colocarán por encima de la línea que ocupa la Cruz de Jerusalén. Las condecoraciones, sean individuales o colectivas, se colocarán por encima de la línea de las conmemorativas y temporales. El Consejo de Grupo dictará las normativas sobre el uso de la remera o chomba del Grupo, sin que estas puedan reemplazar el uso del uniforme completo en las ceremonias principales.



- d. Pañuelo o fular propio del Grupo Martín Miguel de Güemes, colocado de la manera tradicional, con anilla pasa pañuelo.
- e. Insignia curvada (“bananita”) con la inscripción: “Grupo Scout Martín Miguel de Güemes. Rosario” aplicada sobre la manga derecha.
- f. Insignia de la bandera nacional argentina, debajo de la insignia curvada.
- g. El calzado habitual es la zapatilla ordinaria. Está prohibido asistir a las actividades regulares del Grupo usando cualquier modelo de ojotas, sandalias, o botas. El uso de borceguíes u otros calzados técnicos se permite solamente en los campamentos o actividades que lo requieran. En lo posible, cuando se trate de ocasiones formales los dirigentes usarán zapatos negros o marrones.
- h. Cordón de Pureza. A partir de la Promesa Scout (Rama Scout en adelante), se usa el Cordón de Pureza. Este cordón, que en los inicios del escultismo tenía una finalidad eminentemente práctica, simboliza la pureza de mente y de corazón con la que debe vivir el scout. Es entregado junto con el Pañuelo de Grupo a quien formula la Promesa Scout, siempre y cuando haya recibido ya la Primera Comunión (el sacramento de la Eucaristía). En caso de no haber accedido aún al sacramento eucarístico, la entrega del Cordón de Pureza se reserva para cuando tome la Primera Comunión. El Cordón está compuesto por una cuerda de nylon o algodón de aproximadamente 5 o 6 milímetros de diámetro y 1,50 m de largo aproximadamente, con un nudo corredizo en uno de sus extremos. Se coloca alrededor y por debajo del cuello de la camisa, saliendo al frente por encima de la anilla y dando una vuelta cruzada por delante del pañuelo. El extremo libre se pasa por el ojal de la tapa del bolsillo izquierdo de la camisa, asegurándose con un nudo simple. En caso de que el portador utilice silbato (Guía de Patrulla, Jefe de Tropa, etc.), el mismo se fija en el extremo libre del cordón y se guarda en el bolsillo izquierdo, ingresando en este caso el cordón directamente al bolsillo, sin pasar por el ojal. El Cordón de pureza blanco puede ser utilizado por todos los promesados del Grupo que hayan recibido el sacramento eucarístico. Sin embargo, es más apropiado el uso del color correspondiente a cada uno, de acuerdo a lo que sigue. El Cordón es blanco para scouts, raiders, rovers y dirigentes scouters no asignados a Ramas; cuatricolor (amarillo, verde, celeste y rojo) para el Director de Grupo, el Jefe de Grupo, el Subjefe de Grupo, y el Capellán; para los dirigentes de las Ramas y para los Formadores y Adiestradores de esas Ramas: Lobatos, amarillo; Scout, verde; Raider, celeste; Rover, rojo. Los Formadores y Adiestradores pueden utilizar también el Cordón de Pureza azul.
- i. Sombrero Scout (o "de cuatro pozos"): El mismo será de color marrón, o caqui oscuro, y deberá respetar el diseño tradicional scout. Podrá utilizarse en reemplazo de la gorra por los miembros activos Scouters, y por los miembros beneficiarios promesados de la Rama Rover.
- j. Boina / Gorra: El consejo de Grupo, basándose en criterios pedagógicos y culturales, tomará la decisión sobre la conveniencia del uso de la boina o de la gorra scout. La boina será negra con un aplique de la flor de lis. La gorra será de color caqui en 2 tonos, el más oscuro en la visera. Los gajos están divididos por cordones color oro o amarillo. Lleva un botón color

bordó en la cúspide. Lleva la insignia redonda del Grupo sobre la frente. En el gajo opuesto al de la frente, tiene bordada la Cruz de Jerusalén. La gorra puede tener una siroquera desmontable.



Art. 64- Abrigo: En caso de bajas temperaturas se podrá utilizar suéter de lana con escote en "V", con o sin botones, color caqui, marrón o beige. Se tratará de elegir el mismo color en caso de que las circunstancias exijan el uso de camperas o rompevientos. El Poncho del Grupo Scout Martín Miguel de Güemes puede usarse siempre.

Art. 65- Vestimenta alternativa: En ocasiones en las que se realicen ciertas actividades al aire libre, actividad física o deportiva, trabajos que exponen al uniforme a la suciedad, riesgo de deterioro, o en caso de condiciones climáticas adversas, el Consejo de Grupo podrá determinar de acuerdo a la circunstancia, situaciones de excepción al uso obligatorio del uniforme, pudiendo, además, en forma opcional, establecer criterios de uniformidad de carácter informal dentro de cada Rama o de todo el Grupo, como puede ser el uso de gorras o remeras con diseños especiales. Con estas prendas alternativas pueden utilizarse los denominados "pañuelos de juego", similares en sus características al pañuelo de Promesa, y que generalmente llevan los colores de la patrulla u otros a elección, los cuales son aptos para su uso en juegos y otras actividades. Deberá tenerse en cuenta que la utilización de la vestimenta descrita, es de carácter circunstancial, temporal y específico, y que no reemplaza en sus efectos al Uniforme Scout, y menos aún en actos, ceremonias o eventos similares.

Art. 66- El Grupo Scout Martín Miguel de Güemes tiene un Reglamento de Uniforme basado en las normas generales que al respecto contiene el presente P.O.R.

CAPÍTULO 9

AUTORIDADES. CONSEJOS. REGISTROS EN LIBROS

LA AUTORIDAD MÁXIMA DEL GRUPO. EL DIRECTOR DEL GRUPO

Art. 67- El Superior Local de la Congregación de los Padres Marianos de la Inmaculada Concepción es la persona en quien recae indefectiblemente el cargo de Director del Grupo Scout Martín Miguel de Güemes. Es la autoridad máxima del Grupo Scout.

Art. 68- El Superior Local de la Congregación de los Padres Marianos es quien designa al Capellán del Grupo y quien tiene la potestad de removerlo del cargo si lo considera necesario. Estas facultades son indelegables. El Superior Local de la Congregación de los Padres Marianos, si es sacerdote, puede asumir él mismo el rol de Capellán.

Art. 69- El Superior Local de la Congregación de los Marianos de la Inmaculada Concepción puede delegar la función de Director del Grupo en otro religioso o sacerdote Mariano. En caso de no haber un sacerdote o religioso Mariano apto en quien delegar el cargo, el Superior Local puede hacerlo en alguna otra persona de su plena confianza que considere apta para la función. La delegación deberá ser renovada anualmente y no puede recaer en la misma persona por más de tres años consecutivos. La delegación se hará siempre por escrito y ha de ser notificada al Consejo de Grupo. Los miembros del Consejo de Grupo se darán por enterados y firmarán la notificación que será resguardada en los archivos de la Congregación de los Padres Marianos. El Superior Local puede en cualquier momento, incluso antes de la finalización del plazo por el cual delegó la función, retomar la función de Director del Grupo, para lo cual basta con dar aviso formal al delegado y al Jefe de Grupo.

Art. 70- El Director del Grupo es quien designa al Jefe y al Sub-Jefe de Grupo y quien tiene la potestad de removerlos del cargo si lo considera necesario, aun antes de cumplirse el plazo por el que fueron designados. En caso de verdadera necesidad el Director del Grupo puede dispensar de cualquiera de los requisitos a quienes ocuparán los cargos de Jefe y Sub-Jefe de Grupo, excepto el de ser mayor de 21 años y el de contar con la formación humana, pedagógica y religiosa necesaria para la función.

Art. 71- El Director del Grupo, una vez que ha designado al Capellán y al Jefe de Grupo para el año en curso, habiendo consultado a estos últimos y, en lo posible, a los demás adultos del Grupo, llevará a cabo las designaciones de todo el equipo de operación del Grupo: jefes y ayudantes de ramas, coordinadores de equipos y demás cargos y funciones. Asimismo, el Director del Grupo es quien da la confirmación para validar las designaciones que realiza el Consejo de Grupo haciendo uso de sus facultades. Toda designación de personas para ocupar cargos o cumplir funciones dentro del Grupo Scout debe ser confirmada por escrito por el Director del Grupo para ser válida.

Art. 72- El Director del Grupo puede convocar al Consejo de los Viejos Lobos toda vez que deba tomar decisiones respecto a la marcha del Grupo Scout Martín Miguel de Güemes.

LA JEFATURA DE GRUPO

Art. 73- La jefatura del Grupo Scout Martín Miguel de Güemes está conformada por el Jefe y Sub-Jefe de Grupo y por el Consejo de Grupo.

EL JEFE DE GRUPO

Art. 74- La dirección inmediata del Grupo Scout está a cargo del Jefe de Grupo, quien, junto con el Consejo de Grupo, es responsable ante la Congregación de los Padres Marianos de la Inmaculada Concepción por la evangelización de sus miembros, la correcta aplicación de la metodología scout, la apropiada obtención de los medios para el cumplimiento de los fines institucionales y el normal desarrollo de todas las actividades del Grupo Scout.

Art. 75- El Jefe de Grupo es un Maestro Scout designado para tal cargo por el Director del Grupo. Para ser designado Jefe de Grupo el candidato deberá contar con una formación adecuada a juicio del Director del Grupo. Deberá tener formación pedagógica, a la vez que humana y cristiana. Deberá ser también un fiel católico cuyo compromiso cristiano sea visible. El Director del Grupo podrá tener encuentros con los miembros del Consejo de Grupo, con los miembros del Equipo de Pastoral del Grupo, y con los miembros del Clan Rover, para escuchar sugerencias y recomendaciones en vistas al nombramiento del siguiente Jefe de Grupo.

Art. 76- El Jefe de Grupo es designado siempre por un período de doce meses. La designación se llevará a cabo cada año durante el mes de febrero y será comunicada a los demás miembros activos y al resto del Grupo Scout. Se asentará la nueva designación en el Libro de "Actas del Consejo de Grupo" del año en curso. A partir de ese momento, el nuevo Jefe dispondrá de siete días para presentar al Director sugerencias para las designaciones de Jefes de Ramas y ayudantes, y de miembros de los distintos equipos funcionales del Grupo.

Art. 77- Una misma persona puede ocupar el cargo de Jefe de Grupo por tres períodos consecutivos de un año cada uno. Para volver a ocupar dicho cargo debe haber al menos un período de doce meses de intervalo.

Art. 78- Son funciones y atribuciones del Jefe de Grupo:

- a. Presidir el Consejo de Grupo y estimular la cooperación entre sus miembros.
- b. Convocar la reunión del Consejo de Viejos Lobos toda vez que el Consejo de Grupo deba tomar decisiones que requieran, para su validez, haber consultado a los expertos.
- c. Promover - con el Director y el Capellán de Grupo - la Evangelización en todos los miembros del Grupo Scout.
- d. Participar - conjuntamente con el Director y el Capellán de Grupo- en la inserción del Grupo Scout en la Pastoral Parroquial.
- e. Ejercer la supervisión general sobre las Ramas del Grupo Scout, supervisar la planificación y los programas, su desarrollo y proceso, y coordinar las actividades de todo el grupo, confiando y delegando en los Jefes de Ramas: la dirección efectiva, la aplicación de la metodología scout y la elección de los medios idóneos a ese efecto.
- f. Asistir a la Promesa Scout de los miembros.

- g. Presentar al Director del Grupo su propuesta para la designación de los diversos cargos: Jefes de Ramas, ayudantes, dirigentes en formación, integrantes de equipos (pastoral, económico, de secretaría), etc.
- h. Representar al Grupo Scout en las relaciones con las autoridades civiles, eclesiásticas, y con terceros.
- i. Sancionar a los miembros del Grupo Scout conforme a lo establecido en el presente P.O.R. y en el Reglamento de cada Rama.
- j. Cumplir y hacer cumplir a los miembros del Grupo Scout las disposiciones del presente P.O.R. y de los reglamentos vigentes del Grupo Scout Martín Miguel de Güemes.
- k. Decidir en todos los casos en los que este P.O.R. y los Reglamentos vigentes en el Grupo Scout atribuyen esa potestad al Jefe de Grupo.

EL SUB-JEFE DE GRUPO

Art. 79- El Sub-jefe de Grupo es designado por el Director del Grupo, previa consulta al Jefe de Grupo.

Art. 80- Son funciones y atribuciones del Sub-jefe de Grupo:

- a. Colaborar estrechamente con el Jefe de Grupo y ejercer las funciones o tareas que éste le asigne o delegue.
- b. Reemplazar al Jefe de Grupo en caso de ausencia, licencia o impedimento de éste.
- c. Participar en el Consejo de Grupo.

EL CAPELLÁN

Art. 81- Es designado siempre por el Superior Local de la Congregación de los Padres Marianos. Su designación es anual. Puede ser designado siempre, sin límite de períodos. Puede ser también removido por la misma autoridad que lo designa, aun sin haber concluido el plazo por el que se lo designó.

Art. 82- El Capellán es miembro del Consejo de Grupo, en el que goza del derecho de veto. En las ocasiones en las que ejerza ese derecho, deberá abstenerse de votar. Si el Capellán es a la vez el Director del Grupo, en el Consejo de Grupo tendrá voz y derecho de veto, pero no podrá votar.

Art. 83- Además de las que establezca el Reglamento de Capellanía del Grupo Scout Martín Miguel de Güemes, son funciones y atribuciones del Capellán de Grupo:

- a. Fomentar la vida de fe, el crecimiento espiritual y el compromiso cristiano de todos y cada uno de los miembros del Grupo Scout.
- b. Supervisar y evaluar la tarea del Coordinador de la Comisión o Equipo de Pastoral.
- c. Asistir y participar activamente en las reuniones de Consejo de las ramas, especialmente en aquellas en las que se planifican las actividades o se deben tomar decisiones de alguna importancia.
- d. Designar, de entre los miembros de la Comisión o Equipo de Pastoral, a los Auxiliares pastorales de cada Rama y a los Colaboradores pastorales.

- e. Aprobar y refrendar, por él mismo o a través del Coordinador de la Comisión o Equipo de Pastoral, los planes o programas de cada Rama, tanto para el desarrollo ordinario de las actividades como para los eventos especiales. En este sentido, el Consejo de Grupo no podrá aprobar ningún plan, programa o actividad – sea de carácter ordinario o extraordinario – que carezca de la aprobación del Capellán.
- f. Ejercer el derecho de suprimir las actividades del Grupo Scout que considere, desde el punto de vista de la fe y/o la moral católicas, no apropiadas para algunos o para todos los miembros del Grupo.
- g. Conforme con el derecho pertinente, administrar los sacramentos a los miembros del Grupo y presidir las ceremonias religiosas del Grupo.
- h. Procurar, con el Jefe de Grupo, la integración del Grupo Scout en el ámbito de la Pastoral Conjunta correspondiente.
- i. Cumplir y hacer cumplir las directivas y programas específicos del área pastoral.

JEFE Y SUB-JEFE DE RAMA. AYUDANTE DE RAMA

Art. 84- Cada Rama está dirigida por un Jefe de Rama responsable por la educación y evangelización de los miembros de su Rama y la correcta aplicación de la metodología scout, y por el debido cumplimiento del presente P.O.R. y de los reglamentos y disposiciones existentes en el Grupo para esa rama.

Art. 85- Para ser designado Jefe de Rama, se debe ser Maestro Scout. Es decir, haber completado el Programa de Formación y el adiestramiento para la Rama que debe dirigir. El Director del Grupo puede eximirlo de tal condición. La designación del Jefe de Rama se realiza por un período de doce meses.

Art. 86- Son funciones y atribuciones del Jefe de Rama:

- a. Asumir la responsabilidad de la correcta evolución de la Rama que dirige, conforme al espíritu del Movimiento Scout, disposiciones reglamentarias pertinentes y directivas de sus superiores.
- b. Recibir la Promesa Scout de los miembros Beneficiarios que integran la Rama, siempre que sea Maestro Scout. En caso de no serlo, la Promesa será recibida por el Jefe de Grupo.
- c. Participar en el Consejo de Grupo según lo dispuesto en este Reglamento.
- d. Presentar al Consejo de Grupo con la Anticipación necesaria el programa técnico o planificación anual de la Rama. Para ello debe contar primero con la aprobación dada por el Equipo de Pastoral del Grupo. El Jefe de Rama hará su planificación no solo integrando al Sub-Jefe de Rama y a los dirigentes ayudantes, sino también al Capellán y/o al Equipo de Pastoral del Grupo.
- e. Elegir los medios, junto a su Consejo de Rama, para la aplicación de la metodología.
- f. En cada Rama puede haber un Sub-jefe.

Art. 87- Son funciones y atribuciones del Sub-Jefe de Rama:

- a. Colaborar con el Jefe de Rama, ejerciendo las funciones que éste le delegue o le asigne.

- b. Reemplazar al Jefe de Rama en caso de ausencia, licencia o impedimento de éste, de acuerdo con los principios metodológicos de la Rama.
- c. Reemplazar al Jefe de Rama en el Consejo de Grupo cuando éste se encuentre impedido de participar.

Art. 88- El Sub-Jefe de Rama tendrá, ordinariamente, el nivel de Maestro Scout. No obstante, por justa razón, podrán designarse dirigentes Scouter sin ese nivel. El Consejo de Grupo, escuchando a cada Jefe de Rama, designará a los sub-jefes. Las designaciones deberán ser confirmadas por el Director del Grupo para ser válidas.

Consejos de Rama:

Art. 89- El Consejo de Rama está conformado por todos los dirigentes de la Rama y el Capellán del Grupo o bien un miembro del Equipo de Pastoral. Lo preside el Jefe de Rama. Con frecuencia al menos quincenal, el jefe de Rama convoca a su Consejo. En él se planifican, organizan, coordinan y evalúan todas las actividades. Se resuelven situaciones de progresiones, asuntos disciplinarios, etc., de la Rama y se conversan los asuntos del Grupo. Todos los miembros del Consejo de Rama participan con voz y voto en las decisiones. El Consejo de Rama es el organismo por el cual los dirigentes hacen llegar al Consejo de Grupo sus inquietudes a través del Jefe de Rama.

EL CONSEJO DE LOS VIEJOS LOBOS

Art. 90- El Consejo de los Viejos Lobos es un órgano meramente consultivo del Director del Grupo y de la Jefatura del Grupo. Está conformado por Maestros Scouts de vasta experiencia y reconocida trayectoria en el Grupo Martín Miguel de Güemes. Los miembros del Consejo de los Viejos Lobos son designados por doce meses por el Director del Grupo y no necesariamente han de ser miembros actuales del Grupo Scout. No se establece un número de miembros, quedando a criterio del Director del Grupo.

Art. 91- El Consejo de los Viejos Lobos es convocado a reunión por el Jefe de Grupo toda vez que lo necesite para ser asesorado en temas relacionados con la marcha del Grupo. Sin embargo, salvo para las designaciones de cargos, su convocatoria es obligatoria cuando el Consejo de Grupo debe tomar decisiones que requieren para su validez la aprobación del Director del Grupo. En tales casos, el Jefe de Grupo está obligado a escuchar la opinión del Consejo de los Viejos Lobos.

Art. 92- Las sesiones del Consejo de los Viejos Lobos son moderadas por el Jefe de Grupo. En cada sesión se labrarán las correspondientes actas de Reunión. El Libro de Actas del Consejo de los Viejos Lobos es siempre conservado por el Director del Grupo, quien lo entregará al Jefe de Grupo antes de cada reunión.

Art. 93- El Consejo de los Viejos Lobos puede ser convocado también por el Director del Grupo. Cuando así sucede, la sesión es presidida por él mismo y, salvo que haya sido convocado especialmente, no asiste el Jefe de Grupo. El Director puede poner a consideración del Consejo de los Viejos Lobos las decisiones de la Jefatura de Grupo toda vez que deba resolver su aprobación.

EL CONSEJO DE GRUPO

Art. 94- El Consejo de Grupo es la primera comunidad eclesial del Grupo Scout y sus miembros garantizan la unidad del mismo y su carácter Evangelizador. El Consejo de Grupo está constituido por el Jefe y el Subjefe del Grupo, el Capellán, y el Jefe de cada una de las cuatro Ramas. Cuando un Jefe de Rama se encuentre impedido para participar de la reunión, podrá ser reemplazado por el Sub-Jefe de Rama. El Director del Grupo tiene derecho a asistir a las reuniones del Consejo de Grupo, con voz pero sin voto. Nadie más puede participar de las reuniones del Consejo de Grupo salvo que, de modo excepcional, los miembros del Consejo decidan mediante votación convocar al resto de los miembros activos – nunca a colaboradores – para oír sus opiniones o aportes respecto de algún asunto de importancia.

Art. 95- El Consejo de Grupo, presidido por el Jefe de Grupo, se reúne al menos una vez por mes, a fin de:

- a. Orientar, mediante sus decisiones, al Grupo Scout a la consecución de sus fines propios.
- b. Velar por el cumplimiento de este P.O.R. y demás normativas vigentes en el Grupo Scout Martín Miguel de Güemes.
- c. Presentar al Director del Grupo a los aspirantes a Dirigentes Scouters para que él apruebe su ingreso al Programa de Formación y Adiestramiento.
- d. Presentar al Director del Grupo para su aprobación a los colaboradores que desempeñarán diversas funciones en el Grupo Scout, y cuya promoción corresponda al Consejo de Grupo.
- e. Cooperar con el Jefe de Grupo en la misión de conducir la marcha del Grupo.
- f. Coordinar la acción de conjunto del Grupo y todo aquello que contribuya al dinamismo y a la correcta aplicación de la metodología scout.
- g. Supervisar las planificaciones de cada Rama, exigiendo que todas ellas tengan el aval del Equipo de Pastoral o del Capellán.
- h. Aprobar los programas de eventos especiales de las ramas, especialmente los programas de campamentos. Para ello, los respectivos Consejos de las ramas deberán enviar al Consejo de Grupo con suficiente antelación el programa de cada evento.
- i. Convocar periódicamente a una Reunión de Dirigentes. El Consejo de Grupo convocará a todos los dirigentes del Grupo a una reunión, en lo posible cada mes, a fin de fomentar la camaradería y la fraternidad scout, desarrollar temas formativos o de interés general, y propiciar el intercambio de pareceres sobre diversos temas relacionados con el escultismo y con el Grupo Scout. Se instará a todos los dirigentes a participar asiduamente de estas reuniones.
- j. Dirigir, junto con el Jefe de Grupo, la marcha de los grandes juegos grupales.
- k. Decidir en todos los casos en los que este P.O.R. y los Reglamentos vigentes en el Grupo Scout atribuyen esa potestad al Consejo de Grupo.

Art. 96- Las decisiones del Consejo de Grupo serán válidas solo cuando en la sesión o reunión estén presentes:

- el Jefe de Grupo o el Sub-jefe en caso de que el primero esté impedido y el Director del Grupo lo autorice a presidir la reunión,

- el Capellán o su delegado, con delegación fehaciente,
- el Jefe de cada una de las cuatro ramas o el Sub-jefe, en caso de que aquel esté impedido.

Las decisiones del Consejo de Grupo se tomarán, en lo posible, por consenso. Cuando no se pueda alcanzar el consenso, se recurrirá a la votación. Salvo que se indique otra cosa, las decisiones por votación se toman por mayoría absoluta (mitad más uno), y en caso de empate el Jefe de Grupo (o el Sub-Jefe si lo está reemplazando) es quien decide la votación. Todos los miembros del Consejo de Grupo tienen voz, sin embargo, al momento de votar:

- a. El Jefe de Grupo – o el Sub-Jefe si lo reemplaza presidiendo la reunión – emite un voto;
- b. El Capellán del Grupo o su delegado, siempre tiene derecho de emitir su voto, aunque no tiene obligación de hacerlo. El Capellán – o su delegado – , además, tiene derecho de veto. Toda vez que quiera hacer uso del derecho de veto, debe abstenerse de votar;
- c. El Jefe de cada una de las cuatro Ramas – o el Sub Jefe de Rama en caso de ausencia del Jefe - emite un voto, siempre y cuando no emita su voto en razón de ocupar otro cargo, por ejemplo, por ser Jefe de Grupo (o Sub-jefe en reemplazo del Jefe).
- d. El Director del Grupo no vota. Tiene derecho de veto siempre, tanto durante la reunión del Consejo como después, al tomar conocimiento de las decisiones emanadas de ese organismo o luego de reunirse con el Consejo de los Viejos Lobos para consultarlo.
- e. Las propuestas votadas que hubieran sido vetadas por el Capellán o por el Director del Grupo, no volverán a tratarse ni llevarse a votación.
- f. Las votaciones deberán hacerse en forma secreta siempre que alguno de los miembros del Consejo de Grupo lo solicite.

Art. 97- El Consejo de Grupo tiene obligación de confeccionar el Libro de Actas de reuniones. En él se asentarán todos los temas tratados, especialmente las decisiones tomadas y el resultado de las votaciones realizadas. Solamente quedará sin asentarse en el Libro de Actas aquello que pudiera perjudicar de algún modo a las personas y, por ese motivo, los miembros del Consejo decidieran no hacer mención del asunto en el libro. En ese caso, se labrará un acta en hoja aparte, que será firmada por los presentes y entregada al Director del Grupo para ser archivada en forma confidencial. Cada acta del libro llevará la firma de los miembros presentes en la reunión. El Libro de Actas del Consejo de Grupo debe ser guardado en la Sede del Grupo Scout y, una vez concluidas las sesiones del año en curso, ha de ser entregado al Director del Grupo para ser archivado. Las decisiones del Consejo de Grupo deben ser informadas de la manera más conveniente a todos los miembros activos y a cuantos les corresponda conocerlas.

COMPATIBILIDAD EN CARGOS Y FUNCIONES

Art. 98- Existen cargos y/o funciones que no pueden ser ejercidas por la misma persona en un período determinado. En cambio, otros cargos y/o funciones son compatibles y pueden ser ejercidos por una misma persona.

El Director de Grupo no puede ejercer cargo de dirigente en el Grupo. Sin embargo, su función es compatible con la capellanía del Grupo.

Art. 99- La única ocasión en la que el Director de Grupo asume el rol directivo de autoridad inmediata y suprema sobre todos los miembros es cuando ejerce la función de “Jefe de Campo” en campamentos, acantonamientos, y actividades afines.

Art. 100- El Capellán puede ejercer al mismo tiempo el cargo de Jefe de Grupo o Sub-Jefe de Grupo, o Formador-Adiestrador, puede ser Jefe de Rama, Sub-Jefe de Rama, o Dirigente Ayudante de Rama. Cuando el Capellán asuma alguna de las funciones mencionadas, conservará su derecho de veto en el Consejo de Grupo. Sin embargo, cada vez que decida ejercer su derecho de votar lo hará solamente en su función de Capellán no pudiendo votar en razón de su otra función. Si el Capellán es también el Director del Grupo, queda impedido para ejercer cualquier otra función en el Grupo Scout.

Art. 101- El Jefe de Grupo, así como el Sub-Jefe, puede ser Jefe de Rama. Un Jefe o Sub-Jefe de Rama no puede ser de forma permanente Jefe, Sub-Jefe ni Dirigente Ayudante de otra Rama. La única excepción se da con el Jefe de la Rama Rover, que está habilitado para prestar servicio de dirigente en otra Rama, incluso como Jefe si fuera necesario.

Art. 102- Queda prohibido que un miembro activo preste su servicio de dirigente en una Rama a la que asiste un/a hijo/a suyo o un/a representado/a legal suyo. La excepción a esta norma puede hacerla por motivos justos el Director del Grupo.

REGISTROS EN LIBROS Y ARCHIVOS OFICIALES

Art. 103- En el Grupo Scout se llevarán los siguientes Libros y archivos:

- a. Libro de Actas del Consejo de Grupo. Este Libro será de carácter anual. Por lo tanto, al registrarse el acta de la última reunión del año, el Libro se guarda cuidadosamente en los archivos de la Congregación.
- b. Libro de Entradas y Salidas, de carácter anual, en el que se llevará registro de los movimientos económicos del Grupo.
- c. Libro de Miembros, con las altas y bajas de todos los miembros.
- d. Libro de Inventario, a fin de hacer un correcto control de los elementos materiales que están a disposición del Grupo para su uso.
- e. Archivo de Legajos de los Miembros, donde se conserva la ficha de inscripción anual, las autorizaciones otorgadas por los padres o representantes legales de los beneficiarios menores, y toda la documentación e información relevante de cada miembro, incluyendo los datos de salud y bienestar, necesarios sobre todo en salidas y campamentos.

CAPÍTULO 10

CAMPAMENTOS. ACANTONAMIENTOS. VIAJES. PASEOS

Art. 104- El Grupo Scout se rige para los campamentos, acantonamientos, salidas y viajes por el “Reglamento de Campamentos, Acantonamientos y Viajes” del Grupo Scout Martín Miguel de Güemes. No obstante, se procederá siempre de acuerdo a las normas de este P.O.R., en las cuales se fundamenta el mencionado Reglamento.

Art. 105- El Consejo de Grupo autorizará la realización de campamentos, acantonamientos, “dormidas”, paseos, y actividades afines siempre que se cumplan todos y cada uno de los requisitos contenidos en este P.O.R. y en el Reglamento de Campamentos y Acantonamientos, especialmente los relacionados a la seguridad física de los beneficiarios, y a su resguardo moral y espiritual.

Art. 106- Para autorizar la realización de un campamento o acantonamiento el Consejo de Grupo debe tener a la vista la aprobación de las actividades religiosas del programa, dada por el Capellán o su delegado. Sin ella, el Consejo no puede proceder.

Art. 107- El Consejo de Grupo debe cuidarse de autorizar cualquier actividad cuyo contenido ponga en riesgo la integridad moral de los niños, adolescentes y jóvenes del Grupo. En este sentido el Consejo tendrá muy presente el “Ideario” educativo de la Congregación mariana.

Art. 108- Para realizar una actividad fuera de la sede del Grupo se debe contar con la presencia, todo el tiempo, de al menos un Scouter o Maestro Scout cada 6 beneficiarios en las Ramas Lobatos y Lobeznas, Scouts y Raider. En la Rama Rover bastará con la presencia de un Dirigente Scouter.

Art. 109- El Consejo de Grupo no podrá autorizar campamentos en los que no se halle cuidadosamente programada la actividad religiosa, incluyendo la participación de cada seisena, patrulla o equipo en la Santa Misa cuando el campamento ocupa una parte del día domingo o día de precepto litúrgico. La actividad religiosa de los programas de campamento ha de ser delineada por los dirigentes de cada Rama con la cooperación y supervisión de la Comisión o Equipo de Pastoral. Luego debe ser aprobada por el Capellán o su delegado.

Art. 110- En todo campamento, el Jefe de Campo es un Maestro Scout designado para esa tarea por el Consejo de Grupo. No obstante, si en el campamento se hace presente el Jefe de Grupo, inmediata y automáticamente se convierte éste en Jefe de Campo. Si en ese mismo campamento se hiciera presente luego el Director del Grupo, inmediata y automáticamente asumiría la función de Jefe de Campo. La autoridad superior puede, sin embargo, no asumir la jefatura de campo, o asumirla solo temporalmente. En tal caso debe expresar ante todos los Dirigentes presentes en el campamento que él/ella deja esa función en manos de quien sigue en el orden de jerarquía. Debe actuar de la misma manera si decide retomarla. Nótese que el Sub-Jefe de Grupo solamente se convierte en Jefe de Campo de un campamento si se encuentra reemplazando en el cargo al Jefe de Grupo. Pero si el Jefe de Grupo se halla en funciones, aunque no esté presente en el campamento, la jefatura de campo permanece en quien la tenía. La única excepción se da cuando el Sub-Jefe de Grupo es enviado por el Jefe de Grupo a un campamento con la expresa misión de asumir la jefatura

de campo en lugar de quien lo estaba haciendo. Para ello, el Jefe de Grupo debe anotar al Director del Grupo y a quien se encuentra ejerciendo la jefatura de campo en dicho campamento.

Art. 111- Con ocasión de los campamentos, sobre todo cuando son de larga duración, el Consejo de Grupo con la aprobación escrita del Director del Grupo puede incorporar colaboradores mayores de edad cuya membresía es válida por el tiempo que dura el campamento. Estos miembros pueden usar durante el campamento un pañuelo especial que los distinga. Piénsese, por ejemplo, en cocineros, médico o enfermero, adiestrador de algún área específica, sacerdote invitado, vaquiano, etc.

Art. 112- Salvo lo expresado en el artículo 111, queda absolutamente prohibida la asistencia o participación en salidas, viajes, campamentos, acantonamientos y en cualquier otra actividad del Grupo o de una parte del Grupo (Rama, Seisena, Patrulla, Equipo, Comisión, Consejo, Organismo, etc.) de personas que no son en la actualidad miembros del Grupo Scout. Toda invitación para participar en tales actividades debe tener la autorización del Consejo de Grupo y del Director del Grupo.

CAMPAMENTO ANUAL DE DIRIGENTES

Art. 113- Todos los Dirigentes participarán del Campamento Anual de Dirigentes del Grupo Scout Martín Miguel de Güemes.

Art. 114- El Campamento Anual de Dirigentes será ocasión de encuentro, formación e instancia de planificación de actividades del Grupo.

Art. 115- El Consejo de Grupo será el responsable de organizar el campamento anual de dirigentes. Sin embargo, el programa del mismo estará a cargo del Equipo de Formadores y Adiestradores del Grupo.

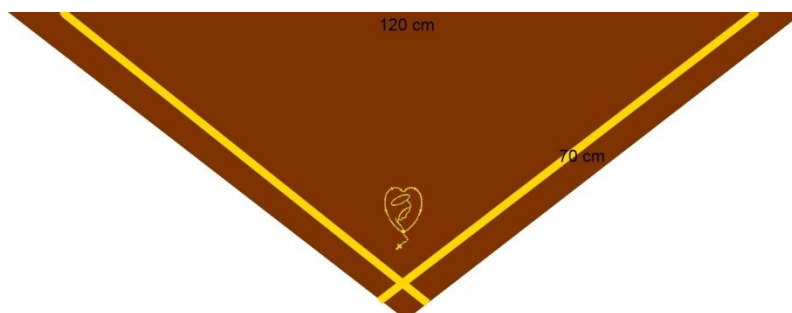
CAPÍTULO 11

PAÑUELO. INSIGNIAS. SEÑAS. SALUDO

EL PAÑUELO SCOUT DEL GRUPO

Art. 116- El Pañuelo de Grupo, también llamado Fular de Grupo o Pañoleta de Grupo, es el símbolo más visible y mundialmente reconocido de los scouts, e identifica a los miembros de nuestro Grupo que han pronunciado ya la Promesa.

Art. 117- El Pañuelo del Grupo Scout Martín Miguel de Güemes es marrón con una cinta amarilla tipo raso de 2,5 cm de ancho separada 3 cm del borde y cruzada en el triángulo posterior; sobre la intersección de las cintas, el bordado del anagrama mariano (ver la ilustración) según el siguiente esquema:



OTROS PAÑUELOS

Art. 118- Todos los miembros promesados pueden utilizar siempre el Pañuelo de Grupo. Sin embargo, de acuerdo al cargo, se pueden utilizar los siguientes pañuelos: Director del Grupo, pañuelo azul liso con el anagrama mariano; Capellán, pañuelo violeta liso con el anagrama mariano; Jefe de Grupo, Sub-Jefe de Grupo y todos los Maestros Scout dirigentes de Rama, pañuelo verde liso con el anagrama mariano; Formadores y Adiestradores, pañuelo celeste liso con el anagrama mariano. Es recomendable que cuando se participa en eventos a los que asisten scouts de otros grupos, todos los miembros utilicen el Pañuelo de Grupo.

Art. 119- Todos los pañuelos se ajustan con una anilla pasa pañuelo como es tradición en el movimiento scout.

INSIGNIA DEL GRUPO

Art. 120- La Insignia del Grupo Scout “Martín Miguel de Güemes” es la flor de lis marrón sobre un fondo celeste y blanco, con la Cruz de Cristo en amarillo ubicada en el pétalo central, abrazada cerca del borde inferior por un cinturón doble. En cada uno de los pétalos laterales se ubica una estrella de cinco puntas en amarillo. Bajo la flor de lis, hay una cinta con curvatura hacia abajo conteniendo la inscripción “siempre listo” y con un nudo en la parte central inferior de la cinta. El marrón de la flor de lis y el amarillo de las incrustaciones evocan los colores del pañuelo del Grupo. El marrón simboliza nuestra tierra americana; el amarillo es por el “Sol que nace de lo alto” para dar luz y calor a nuestra tierra, “para iluminar a los que están en las tinieblas y en la sombra de la muerte, y guiar nuestros pasos por el camino de la paz” (Lucas 1, 78-79). Todo el conjunto es rodeado por una soga con el nudo llano, típico de la cabuyería scout, que simboliza nuestro lazo de hermandad con los scouts del mundo entero.



La flor apuntando hacia arriba señala a Dios, que es el Norte para los Scouts (ya que la flor de lis se solía usar en cartografía para indicar el norte). Los tres pétalos representan las tres partes de la Promesa Scout (deberes para con Dios y la Patria, servicio al prójimo y el cumplimiento de la Ley Scout). Las dos estrellas de cinco puntas recuerdan a los diez artículos de la Ley Scout. La Cruz de Cristo indica nuestra fe y pertenencia a la Iglesia Católica Apostólica Romana. El doble cinturón que une los tres pétalos a la Cruz representa la Hermandad Scout y la unidad entre las Ramas del Grupo y significa "unidos en Cristo". A ambos lados de la flor, en celeste sobre blanco, las letras iniciales de Martín Güemes. El fondo, que lleva los colores del manto de la Inmaculada Virgen María (azul celeste y blanco), refiere también a nuestra Patria terrena por los colores de su bandera, y a la Patria Celestial hacia la que nos encaminamos. La cinta en forma de sonrisa muestra la actitud alegre del scout en su vida. La inscripción "siempre listo" es el lema Scout. El nudo bajo la cinta recuerda la buena acción diaria que todo scout debe hacer. El tamaño aproximado de la insignia es de 5 cm x 3,5 cm.

LA SEÑA Y EL SALUDO SCOUT

Art. 121- La seña scout, a excepción de los Lobatos y Lobeznas, se hace llevando la mano hasta el hombro con la palma vuelta hacia el frente, con el pulgar sobre el meñique y los otros tres dedos extendidos señalando hacia arriba, con los que se obtiene el siguiente simbolismo: los tres dedos, extendidos y unidos recuerdan los tres puntos de la Promesa; la colocación del pulgar sobre el meñique recuerda que el mayor protege al menor y simboliza la unión, fruto del amor, que ha de existir entre los scouts.

Art. 122- La seña de los Lobatos y Lobeznas consiste en llevar la mano derecha hasta el hombro con la palma vuelta hacia el frente, con el pulgar sobre el meñique y el anular, dejando extendidos y algo separados el índice y el mayor. Los dedos extendidos recuerdan los dos puntos de su Ley y las orejas atentas del lobo; la unión de los otros dedos simboliza la que ha de existir entre todos los scouts.

Art. 123- El saludo se utiliza para saludarnos entre los Scouts, también como forma de honrar a los símbolos patrios, cuando entonamos el Himno Nacional y cuando formulamos nuestra Promesa Scout. El saludo de los Lobatos y Lobeznas se realiza por medio de la seña propia y diciendo "Siempre Mejor". Los Scouts, Raiders y Rovers saludan haciendo la Seña Scout y diciendo: "¡Siempre Listo!" los scouts, "¡Salvar!" los raiders, y "¡Servir!" los rovers. El saludo "¡Salvar!" de los Raiders debe entenderse como el modo abreviado de "¡Siempre Listo para Salvar!", asimismo el saludo "¡Servir!" de los Rovers debe entenderse como el modo abreviado de "¡Siempre Listo para Servir!". Los miembros activos y los miembros colaboradores que han formulado la Promesa Scout saludan en la forma establecida para los Scouts. Sin embargo, los Dirigentes de una Rama pueden indistintamente saludar con la forma de los Scouts o con la de la Rama en la que ejercen su servicio. Del mismo modo, al saludar a un miembro de la Rama Raider o bien a uno de la Rama Rover, el Jefe de Grupo, el Sub-Jefe de Grupo y el Capellán pueden hacerlo con el "¡Salvar!" o el "¡Servir!", según corresponda. Asimismo, pueden saludar a Lobatos y Lobeznas con el "¡Siempre Mejor!".

Art. 124- El saludo scout consiste también en realizar la seña scout y estrechar la mano izquierda, entrecruzando los dedos meñiques y diciendo claramente el lema. El cruzar los meñiques simboliza la hermandad scout y la Cruz de Cristo. No todos los scouts del mundo tienen la costumbre de entrecruzar los meñiques, por lo que al saludar a un scout al que no se conoce no debe hacerse este gesto, sino que se le ofrecerá la mano izquierda sin separar el meñique.

Art. 125- Las demás características de las diversas insignias (inclusive las banderas y banderines) y saludos serán determinados por los Reglamentos específicos.

CAPÍTULO 12

EL NOMBRE SCOUT

Art. 126- Dentro del escultismo encontramos muchas herramientas o recursos valiosos que, en la misión de educar a niños, adolescentes y jóvenes, son una gran ayuda a la vez que despiertan el interés y el entusiasmo de aquellos. El “nombre scout” o “tótem scout” es uno de esos recursos educativos que presenta el movimiento scout, impregnado de una mística particular. Como todos los demás elementos que hallamos en la vida del Grupo Scout, este también se orienta al compromiso con la Ley Scout y la Promesa.

Art. 127- Significado de las palabras “Tótem” y “Totemnización”. En junio de 1896 el Teniente Coronel del ejército británico Robert Baden Powell, fundador del movimiento scout, fue enviado a trazar un plan para derrotar a los matabeles en el sur de África (actual territorio de Zimbabue). Baden Powell había sido designado como Jefe de Estado Mayor y encontró muchos obstáculos para enfrentarse a los matabeles. El territorio estaba lleno de pedregales y montes cerrados en los que se escondían aquellos guerreros. En medio de esa realidad debía Baden Powell llevar a cabo arriesgadas acciones de reconocimiento y preparar una estrategia eficaz.

Estando solo, en las montañas Matopo, Baden Powell logró hacer bosquejos del territorio enemigo, señalando los escondites de los matabeles. En algunos de sus más audaces reconocimientos, era inevitable que fuera detectado por aquellos guerreros. Pero, de algún modo, siempre se las arreglaba para evadir a sus más feroces perseguidores. El enemigo nunca sabía por dónde aparecería Baden Powell o desde cuál dirección. Parecía estar cerca de noche y de día, como si fuera alguna criatura extraordinaria que pudiera cazar siempre sin descanso.

Tras sus exitosos relevamientos, la campaña militar comenzó. Se utilizaron los planos y las indicaciones de Baden Powell, lográndose finalmente la victoria. Esta es la historia que dio origen al nombre que Baden Powell recibió de parte de los matabeles: le llamaban IMPISI (luego este nombre mutó a IMPEESA), que en el idioma bantú significa “hiena”.

Debido a que entre los británicos llamar “hiena” a una persona tiene un sentido despectivo, la gente que rodeaba a Baden Powell en los principios del movimiento scout prefirió traducir IMPEESA por “Lobo que nunca duerme”. De aquella experiencia vivida por Baden Powell se incorporó en el movimiento scout la costumbre de aplicar a algunos de sus miembros el nombre de un animal seguido de alguna cualidad.

Este nombre scout fue luego denominado “tótem” y el marco celebrativo o ceremonia en la que se asigna a un miembro del movimiento un nombre scout pasó a llamarse “totemnización” o “totemización”.

Sabemos que el nombre que cada uno de nosotros ha recibido el día de su bautismo, el “nombre de pila”, es irremplazable. El bautismo es el sacramento por el cual fuimos adoptados por Dios recibiendo su Gracia en nuestra vida, y por el que hemos sido incorporados al Pueblo de Dios. El nombre recibido en la pila bautismal es nuestra identidad de hijos de Dios llamados por Él a la Vida

Eterna. De allí que el nombre scout que atribuimos a nuestros hermanos scouts de ninguna manera puede desplazar ni restar importancia a nuestro nombre de bautismo.

Habiendo aclarado esto, y quitando todo vestigio de paganismo que se halle en el origen de los términos “totemnización” y “tótem”, los scouts del Grupo “Martín Miguel de Güemes” utilizamos también esas palabras. Así, el marco celebrativo o la ceremonia en los que se atribuye un nombre scout es llamado “totemnización”; y el nombre que el scout recibe es denominado “tótem”.

La atribución de un nombre scout tiene un sentido muy edificante. Atribuimos un nombre al scout por características que le son propias y que evocan o tienen algún grado de similitud con alguna característica del animal elegido, y a ese sustantivo se le añade una cualidad buena o virtuosa que se destaque en la persona.

En la tradición judeo-cristiana, dar un nombre a alguien conlleva un encargo o misión. Así en el libro del Génesis leemos que Dios le dice a Abram: “No te llamarás más Abram, sino Abraham: porque te tengo destinado a ser padre de muchas naciones”. En el Evangelio según San Mateo vemos cómo Jesús le dice a Simón: “Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia”. En el libro de los Hechos de los Apóstoles podemos ver cómo Saulo, después de su conversión, comienza a llamarse Pablo.

En nuestro Grupo Scout, cuando aplicamos un nombre (tótem) a un/a hermano/a scout, lo hacemos con todo respeto y delicadeza, tratando de destacar sus más importantes virtudes y encomendándole la misión de cooperar con mayor énfasis a los fines del movimiento scout católico, comprometiéndose aún más con la Ley Scout y la Promesa.

Art. 128- Pueden recibir su nombre scout todos los miembros activos del Grupo Scout que hayan formulado la Promesa, a partir de la Rama Scout. Todos deben ser miembros activos del Grupo Scout, salvo la excepción que menciona el artículo 130.

Art. 129- La totemnización constituye un recurso educativo que no está ligado al mérito. Cada rama en su propio reglamento y en su metodología tiene recursos para premiar a los beneficiarios por sus logros personales. El nombre scout, en cambio, puede ser asignado por la sola razón de querer motivar, hacer sentir bien a alguien que lo está necesitando por algún motivo, o estimular a una patrulla o rama. Por lo tanto, se debe evitar fundamentar el uso de este recurso con la expresión “el/ella se lo merece”. La totemnización no forma parte de la progresión de ninguna rama, por lo que tampoco hay un momento determinado para su realización. Sin embargo, el Consejo de Grupo procurará que todos los beneficiarios reciban su nombre scout antes de la Partida Rover. Asimismo, será el Consejo de Grupo quien determine la totemnización de los miembros adultos del Grupo Scout, teniendo en cuenta los principios expresados más arriba.

Art. 130- Sin perjuicio de lo expresado en los artículos 128 y 129, el Consejo de Grupo, sesionando con la totalidad de sus miembros titulares, y con la posterior aprobación escrita del Director del Grupo, tiene la facultad de atribuir, de modo excepcional, un nombre scout a una persona a la que, incluso no siendo scout, nuestro Grupo desee demostrarle su afecto y/o reconocimiento. En este caso, la totemnización se realizará sin ceremonia y – salvo suficiente razón pastoral – sin la

adjudicación de un santo patrono, asentando en Acta del Consejo de Grupo el nombre scout otorgado y extendiendo a la persona totemnizada una carta en la que se explicará el motivo y el sentido del reconocimiento otorgado. La totemnización no convierte a la persona en miembro del Grupo Scout.

Art. 131- Totemnización en ausencia. El Consejo de Grupo tiene la facultad de otorgar el nombre scout a un miembro activo del Grupo Scout que se encuentra ausente, no pudiendo asistir presencialmente, por causa de fuerza mayor. En tal caso, se confeccionará y se le hará llegar al scout una carta mediante la cual se lo totemniza. Esto tiene un especial valor para el scout que se encuentra pasando momentos difíciles en su vida.

Art. 132- El conjunto de los miembros activos del Grupo Scout que ya han recibido su nombre scout es llamado comúnmente "tribu". Este conjunto no conforma organismo alguno. A diferencia de prácticas anteriores y de la organización de tribus en otros grupos scout, en el nuestro no existen cargos, roles o funciones, ya que no constituye organismo alguno, por lo que no puede tener fines ni organización propios.

Art. 133- El Santo Patrono. La adjudicación del nombre scout tiene un alto valor educativo, y abarca el área espiritual o religiosa. Como en toda actividad que realizamos, Dios está entre nosotros y debemos hacer siempre presentes las cosas de Dios. Cuando a un hermano o hermana scout se le asigna su nombre scout, también se lo/a encomienda a la protección e intercesión de un/a Santo/a Patrono/a.

Art. 134- La elección de un/a Santo/a Patrono/a responderá a las características individuales de cada persona. Se propondrá al scout totemnizado que procure alcanzar una relación estrecha con su Patrono/a, y acuda a él/ella en busca de ejemplo a imitar y de ayuda en sus necesidades.

Art. 135- Todo lo que atañe a la adjudicación del nombre scout es facultad del Consejo de Grupo. Corresponde a este organismo, siguiendo la normativa de este P.O.R., hacer el mejor uso posible de este recurso educativo. A la vez, velará para que en su aplicación no se generen distorsiones que puedan empañar la claridad de su naturaleza y objetivos.

Art. 136- Los Consejos de Rama son los encargados de presentar al Consejo de Grupo para su aprobación los pedidos de totemnización. Lo pueden hacer en cualquier momento del año. Teniendo en cuenta el proceso individual de cada scout, raider o rover, y las necesidades de cada rama, el Consejo de Rama analizará cuándo es conveniente y oportuno que un beneficiario reciba su nombre scout. Cada Consejo de Rama tiene obligación de presentar cada año, antes del 30 de octubre, al menos a un/a scout prometado por cada patrulla scout y raider, y a al menos a un rover prometado no totemnizado aún, en caso de haberlo. Si, sin mediar un motivo valedero a juicio del Consejo de Grupo, un Consejo de Rama no presentara candidatos hasta la fecha antes indicada, el Consejo de Grupo será quien los elija, salvo que no hubiera prometados o que todos se encontrasen totemnizados. Es facultad del Consejo de Grupo, de uso excepcional y habiendo oído la opinión de todos los Scouters de la rama correspondiente, elegir directamente a un beneficiario para ser totemnizado, aparte de los ya sugeridos.

Art. 137- A fin de que este elemento de la mística scout se impregne en todos los estamentos del Grupo, no solo los beneficiarios reciben su nombre scout, sino también los adultos. Para ello, en el seno del propio Consejo de Grupo se analizará, al menos una vez al año, la conveniencia de realizar totemnizaciones de adultos. Es apropiado que los adultos que aún no lo tengan, reciban su nombre scout pasado un importante lapso de tiempo después de formular la Promesa Scout o, en el caso de antiguos scouts promesados, después de formular la Promesa Scouter o luego de un tiempo razonable de servicio en el Grupo. Se pondrá especial atención a no dilatar la totemnización de los adultos que ocupan funciones tales como Jefe de Rama, Jefe de Grupo, Capellán, Director.

Art. 138- Para la elección del tótem o nombre scout se procederá de la siguiente manera. Una vez que el Consejo de Grupo ha resuelto que se llevará a cabo la totemnización de un miembro del Grupo: a) Si se trata de un adulto, el Jefe de Grupo invitará a todos los adultos totemnizados a sugerir el nombre scout para esa persona. Luego, será el Consejo de Grupo quien decidirá de entre todos los nombres propuestos, o lo modificará conforme a su criterio. b) Si se trata de un beneficiario, el Consejo de Rama a la que pertenece. El Consejo de Rama podrá, si lo cree oportuno, escuchar sugerencias de otros dirigentes que tengan conocimiento de la persona que será totemnizada. Será el Consejo de Grupo el que decidirá el nombre a aplicar, no estando obligado a seleccionar alguno de los propuestos. El Consejo de Grupo tiene la facultad de consultar, para la elección del nombre, a cualquier Scouter que tenga conocimiento de la persona en cuestión. En todos los casos se evitará la duplicación de nombres (alguna parte del nombre debe diferenciarse de otros existentes actualmente en el Grupo Scout).

Art. 139- El nombre scout debe contener: a) el nombre de un animal perteneciente a las siguientes categorías: ave, mamífero, reptil, pez, anfibio. No se permiten los nombres de artrópodos, anélidos, moluscos, equinodermos, etc., ni los de seres de ficción o mitológicos. La elección del nombre debe basarse, principalmente, en algún aspecto de la personalidad que evoque o recuerde a aquel animal. Los nombres de animal deberán coincidir con el sexo de la persona (ej.: no se usará “león” para una mujer, sino “leona”). Salvo en los casos en los que se tenga certeza de no herir u ofender, se evitará asociar parecidos físicos a la hora de elegir el animal del nombre scout. También habrán de evitarse nombres de animales que en nuestra cultura puedan sugerir algo negativo o despectivo (ej.: hiena, yarará, sapo, perro, etc.) b) una cualidad virtuosa que describa o se encuentre presente en la persona a totemnizar. Se evitarán aditamentos que pudieran entenderse mal, ser ambiguos o causar duda o confusión. Se buscará, sobre todo, que el nombre sea edificante, que transmita un mensaje claro sobre la riqueza interior que hay en esa persona. El Consejo de Grupo se esforzará para lograr que los nombres sean ricos en sí mismos, es decir, que tengan sentido y profundidad, evitando lo superficial y lo que es evidente en la persona. Los nombres pueden ser formados de distintas maneras, por ejemplo: Grulla Contemplativa, Halcón que Aconseja, Lobo que Siempre Escucha, Águila de Ideas Claras, etc., prefiriendo las construcciones cortas a las extensas.

Art. 140- El Consejo de Grupo dispondrá día y hora en que se llevará a cabo la ceremonia de totemnización (ver artículos 143 a 146). La ceremonia puede realizarse tanto en un campamento de rama o grupal, en un acantonamiento, o en cualquier otra actividad durante la cual el Consejo de Grupo decida realizarla.

Art. 141- En casos especiales, a consideración del Consejo de Grupo, la totemnización de un scout, beneficiario o adulto, podrá hacerse sin ceremonia. En tales casos, bastará con la lectura del Acta de Totemnización en presencia del scout totemnizado y de algunos asistentes. El Acta contendrá: lugar y fecha, texto de la resolución del Consejo de Grupo por el que se le asigna el nombre scout, el nombre que se le ha dado, el motivo de esa elección, y nombre del/la santo/a patrono/a a cuya protección se lo/a encomienda. En estos casos, el/la padrino/madrina es el Jefe de Grupo.

Art. 142- Todos los que conocen la identidad de quienes van a recibir su nombre scout deben conservar en secreto esa información, a fin de que pueda ser una verdadera sorpresa para quienes serán totemnizados. Puede anticiparse mediante alguna señal la proximidad de una totemnización (por ejemplo, mediante un hacha india clavada en un tronco, el sonido de tambores lejanos, etc.), pero nunca debiera insinuarse o revelarse la identidad de los implicados.

Art. 143- El Consejo de Grupo designará a los scouts encargados de totemnizar a cada uno de los que van a recibir su nombre scout. Elegirá a personas que, en lo posible, tengan alguna afinidad con cada uno de los que van a ser totemnizados. Estas personas reciben el nombre de madrina o padrino del nuevo totemnizado, sin que ello implique una relación posterior u obligaciones de cualquier tipo. La ceremonia de totemnización es presidida por el/la Jefe/a de mayor autoridad que se encuentre presente.

Art. 144- El Consejo de Grupo convocará a algunos miembros activos del Grupo Scout que ya han recibido su nombre scout para que tengan una participación activa en la ceremonia de totemnización de otros hermanos scout. Quien presidirá la ceremonia de totemnización, dará las indicaciones pertinentes a todos los totemnizados que van a participar activamente en la ceremonia. Estos, podrán asistir usando atuendos que evoquen su propio nombre scout. Esos atuendos o disfraces deben estar acordes con el espíritu del presente P.O.R. y han de contar con la aprobación del Consejo de Grupo para poder ser utilizados. En lugar de esos atuendos, cada participante podrá colocarse un “poncho de totemnización”. Este poncho es diseñado por el Consejo de Grupo para ser usado solamente en esas ocasiones por los totemnizados que tendrán un rol activo en la ceremonia de totemnización.

Art. 145- Durante la ceremonia de totemnización deberán evitarse todas las acciones que pudieran llegar a ser incómodas bajo cualquier punto de vista para los nuevos totemnizados o para otras personas. También se evitará en su desarrollo toda acción, palabra o signo que la confunda con una ceremonia de iniciación, como si se estuviera aceptando o recibiendo nuevos miembros en un grupo o asociación, ya que recibir el nombre scout no implica una nueva pertenencia.

Art. 146- La ceremonia de totemnización y todo lo que la rodea ha de constituir un momento de alegría, de felicidad, de camaradería, de amistad, y debe ser una fuente de gratos recuerdos para todos.

Art. 147- La ceremonia consta de los siguientes momentos: a) Llegada de los totemnizados que han sido elegidos para desarrollar la ceremonia al sitio donde se encuentran reunidos los scouts y se llevará a cabo la totemnización. Este es un momento de gran alegría que debe reflejarse en los cantos y las danzas. b) Quien preside la ceremonia, dirigirá unas palabras a los presentes para

recordar cuál es el sentido de esa ceremonia y la riqueza que contiene el nombre scout. Luego, dará la señal a los totemizados que participan activamente en la ceremonia para que vayan a buscar a los candidatos. Los buscarán entre los presentes y los invitarán a colocarse en un lugar destacado. Esto puede hacerse utilizando como marco una canción u otro recurso adecuado. c) Quien preside, interrogará a los candidatos, de a uno por vez o a todos juntos, a fin de que expresen su deseo: de recibir el nombre scout, de ser puestos bajo la protección de un santo patrono y de renovar su compromiso con la Ley y la Promesa. d) Una vez que los candidatos han respondido afirmativamente, la madrina o padrino de cada candidato, por turno, se adelantará y leerá el Acta de Totemnización. Es un acta breve que contiene: lugar y fecha, texto de la resolución del Consejo de Grupo por el que se le asigna el nombre scout, el nombre que se le ha dado, el motivo de esa elección, y nombre del/la santo/a patrono/a a cuya protección se lo/a encomienda. e) El padrino o madrina le entrega el Acta y saluda afectuosamente al recién totemizado. Así se procederá con cada uno. f) Luego, los recién totemizados son saludados y felicitados por todos los presentes. Finalizada la ceremonia, puede haber un festejo, en el que todos participan (ej.: se puede compartir un mate cocido y tortas fritas, el almuerzo o la cena, etc.).

Art. 148- No existe un número límite de totemizaciones anuales. El Consejo de Grupo determinará los ritmos de esta práctica, estimulando a los Jefes de Rama a hacer un uso fluido de este recurso educativo tan rico.

Art. 149- Se confeccionará un Libro de Registros de Nombres Scout. En este libro se asentarán todas las totemizaciones, indicando: a) Apellido y nombre del scout totemizado; b) Fecha de la resolución del Consejo de Grupo; c) Nombre Scout asignado d) Santo/a Patrono/a asignado/a; e) Lugar y fecha de totemización; e) Nombre Scout del padrino o madrina.

Art. 150- El Consejo de Grupo velará para que no se produzcan divisiones o conflictos en el Grupo Scout a causa de las distintas concepciones que abundan dentro del movimiento scout en torno a las totemizaciones. Queda terminantemente prohibido introducir en el Grupo Scout usos o costumbres ajenos, especialmente aquellos que buscan dar al conjunto de los totemizados alguna organización, entidad u organicidad, o determinando funciones o roles, o queriendo dotarlo de algún dinamismo propio, o de alguna autonomía, o proporcionarle normas más allá de lo que este P.O.R. ha reglamentado. Se evitará la creación de grupos y redes sociales o la realización de cualquier reunión en las que solamente puedan participar scouts que ya han sido totemizados.

Art. 151- El Consejo de Grupo velará para que no se introduzcan en la enseñanza o transmisión del sentido que tiene el nombre scout, elementos paganos que distorsionan su naturaleza. Se tendrá especial consideración y cuidado para que no haya desvíos en la comprensión de la palabra tótem, tan cargada en estos tiempos de paganismo new age, naturalismo, esoterismo, panteísmo, etc. Nunca se ha de olvidar que toda la actividad del Grupo Scout debe tender a la Evangelización.

Art. 152- El Consejo de Grupo se asegurará de que no se introduzcan “novedades” en la ceremonia de totemización o en el marco de ese evento, ya sean objetos, acciones, gestos, canciones, pruebas, desafíos o cualquier otra cosa o práctica que se desvíe del espíritu del P.O.R. Menos aún deberán permitirse acciones o situaciones que incomoden o avergüencen a las personas o las expongan a la burla, al ridículo o a peligros físicos, morales o de cualquier tipo.

Art. 153- Todo asunto relacionado con el nombre scout que no se encontrase suficientemente tratado o desarrollado o clarificado en el presente P.O.R. debe ser sometido al análisis del Consejo de Grupo, el cual tomará las decisiones que corresponda y solicitará la aprobación escrita del Director del Grupo para que puedan ser válidas.

CAPÍTULO 13

COMISIONES O EQUIPOS ESPECIALES

Art. 154- El Grupo Scout Martín Miguel de Güemes cuenta con comisiones o equipos especiales cuyas actividades se orientan a la consecución de los fines que le son propios, a saber:

- a. Comisión o Equipo de Pastoral
- b. Comisión o Equipo de Formación y Adiestramiento
- c. Comisión o Equipo de Secretaría Técnica
- d. Comisión o Equipo de Economía

Art. 155- Cada comisión o equipo tiene su propio Reglamento, aprobado por el Director del Grupo.

DISPOSICIONES FINALES

Nº 1: Quedan sin fuerza y vigor todas las versiones anteriores del P.O.R.

Nº 2: Todos los artículos y cláusulas contenidos en el presente P.O.R. tienen vigencia y deben ser observados y/o aplicados en tanto las autoridades de la Congregación de los Padres Marianos no determinen otra cosa.

Nº 3: Cuando en el presente texto no se encuentre el encuadre normativo para alguna situación, y en todos los casos no comprendidos directamente en los artículos de este P.O.R., se deberá solicitar al Director del Grupo la orientación o decisión correspondiente.

Nº 4: Cuando exista duda sobre la correcta aplicación de una norma, el Consejo de Grupo queda facultado para resolver de la mejor manera posible, aplicando los principios que sirven de fundamento a toda la reglamentación. Luego, deberá solicitar la aclaración del particular al Director del Grupo.

Nº 5: Las autoridades de la Congregación de los Padres Marianos, representadas por el Superior Local de la Casa Nuestra Señora del Rosario, son las únicas con facultades para modificar la presente versión del P.O.R. y poner en vigencia una nueva versión.

La presente versión del P.O.R. ha sido aprobada por el Superior Local de la Congregación de los Padres Marianos el día 1 de diciembre de 2022.

La presente versión del P.O.R. entra en vigor y debe ser observada y/o aplicada por todos los miembros del Grupo Scout Martín Miguel de Güemes, a partir del día 8 de diciembre de 2022, Solemnidad de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María.

Rosario, 1 de diciembre de 2022.